

Bogotá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)



1

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Atte. doctor Nelson Osorio Guamanga

Juez Once Civil del Circuito de Cali.

11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Radicado 2020-00050 00. Proceso verbal de mayor cuantía de la previsora S.A Compañía de seguros contra el Centro de Investigación Académica y Desarrollo Tecnológico del Occidente Colombiano Jorge Eliecer Gaitán CIADET

Respetados señores:

ERNESTO JESÚS ESPINOSA JIMÉNEZ, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 93.395.989 y profesionalmente con la T.P No. 151.454 del C.S de la J, representante legal de la firma de abogados apoderada del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET**, según certificados de existencia y representación legal que se adjuntan y conforme al poder otorgado por el representante legal de esta, el cual manifestamos aceptar expresamente; dentro de la oportunidad procesal¹ procedemos a pronunciarnos respecto de los hechos y pretensiones de la demanda incoada por la PREVISORA S.A. en los siguientes términos:

¹ Auto admisorio notificado al correo electrónico el día 15 de julio de 2020. Decreto 806 de 2020 Art. 8º: “...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

I. LO QUE SE DEMANDA.

La Compañía de seguros la Previsora S.A. demandó a la unión temporal U.T Tierra Fest 2019 y a cada uno de los miembros que la integran, con el fin que se declare responsables del siniestro de la póliza única de cumplimiento No. 3012301 y como consecuencia se condenen al reembolso de la suma pagada por la aseguradora al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a la prosperidad de todas y de cada una de las pretensiones, toda vez, que como se argumentará y demostrará más adelante, existen verdaderos fundamentos de hecho y de derecho para enervarlas. Toda vez, que el siniestro de la póliza única de cumplimiento No. 3012301 no es atribuible al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET** como miembro de la UT

III. FRENTE A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: Se acepta como cierto, no se discute.

AL HECHO SEGUNDO: Se acepta como cierto, no se discute.

AL HECHO TERCERO: Se acepta como cierto, no se discute

AL HECHO CUARTO: Se acepta como cierto, no se discute

AL HECHO QUINTO: Se acepta como cierto, no se discute

AL HECHO SEXTO: Se acepta como cierto, no se discute.

AL HECHO SÉPTIMO: Se acepta como cierto, no se discute

AL HECHO OCTAVO: Se acepta como cierto, no se discute

AL HECHO NOVENO: Se acepta como cierto, no se discute

AL HECHO DÉCIMO: Se acepta como cierto, no se discute

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Se acepta como cierto, no se discute

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Se acepta como cierto. Sin embargo, se aclara que el no haber constituido y aportado la Garantía Única de Cumplimiento no es un hecho atribuible al contratista. Toda vez, que la compañía de seguros que expidió la garantía de seriedad se negó a expedir la de cumplimiento. Igual sucedió con otras compañías de seguros.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: Se acepta como cierto.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: Se acepta como cierto.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: No es un hecho. Por tal razón, me abstengo de pronunciarme.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: No es un hecho. Por tal razón, me abstengo de pronunciarme.

AL HECHO DÉCIMO SEPTIMO: No es un hecho. Por tal razón, me abstengo de pronunciarme.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: Es cierto. Sin embargo, debo aclarar que el procedimiento que adelantó la entidad contratante se encuentra viciado de legalidad, por cuanto no era posible acudir al proceso contractual sancionatorio en la medida que el contrato no se encontraba en ejecución.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: Es cierto.

AL HECHO VIGESIMO: Es cierto. Sin embargo, reiteramos el hecho que el procedimiento que adelantó la entidad contratante se encuentra viciado de legalidad, por cuanto no era posible acudir al proceso contractual sancionatorio en la medida que el contrato no se encontraba en ejecución.



AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: Es cierto

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO: No es un hecho, se trata de un argumento jurídico. Me abstengo de pronunciarme.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: No es un hecho, se trata de un argumento jurídico. Me abstengo de pronunciarme.

AL HECHO VIGESIMO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO VIGESIMO QUINTO: Es cierto.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO QUE SE PROPONEN.

Con el fin de enervar las pretensiones de la demanda y demostrar que no concurren los presupuestos para la declaratoria de responsabilidad de mi poderdante respecto del siniestro de la póliza No. 3012301 formuló las siguientes excepciones:

4.1 De la confianza legítima que generó la demandante en la demandada con la expedición de la póliza No. 3012301.

Señaló el apoderado de la parte demandante que la expedición de la garantía de seriedad de la oferta no obligaba a la compañía demandante a expedir la garantía de cumplimiento a la unión temporal, lo que visto desde la perspectiva legal puede ser cierto.

Sin embargo, resulta irrefutable que la expedición de la póliza de seriedad por parte de la compañía de seguros demandante generó en la Unión Temporal, más que una expectativa, la confianza de ser asegurados en el evento que se adjudicará la licitación pública.

Además, la costumbre mercantil enseña, tal y como se probará, que por regla general la compañía que expide la garantía de seriedad de la oferta es la misma que expide la única de cumplimiento.

En el presente asunto, la compañía de seguros demandante conocía desde un comienzo que, de ser adjudicada la licitación a la Unión Temporal demandada, esta debía constituir y aportar a favor de la entidad contratante la garantía única de cumplimiento. Sin embargo, en el momento de celebrarse el contrato de seguro en relación con la garantía de seriedad guardó silencio. Por tanto, no brindó la información suficiente en los términos establecidos en la Circular No. 050 del 28 de diciembre de 2015 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se adicionó la Circular Básica Jurídica de la misma Superintendencia.

Tan claro era el tema, tan común y consuetudinario se tornaba este actuar comercial en materia de seguros, que mi defendida confió ciegamente en que la demandante, una vez adjudicado el contrato, como efectivamente sucedió, acudiría a amparar los riesgos que en un todo complementaban la póliza única de cumplimiento en la etapa contractual.

Si bien es cierto, el amparo de seriedad de la oferta se constituye en la etapa precontractual, también lo es, que corresponde tan sólo a uno de los amparos que conforman la que se ha denominado *"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES"*. Razón por la cual, lo mínimo que podría esperar el proponente era que la compañía de seguros que expidió la seriedad de la oferta, actuara en consecuencia y coherencia procediendo a amparar los riesgos restantes, que conforman la póliza única de cumplimiento para la ejecución del contrato. Maxime, que para la expedición de la póliza de seriedad de la oferta la compañía conocía que era requisito de ejecución del contrato constituir la póliza única de cumplimiento.



En este orden, mi cliente convencido (de buena fe) y por virtud de la costumbre mercantil solicitó a la compañía de seguros que le amparara los riesgos que dentro de la “GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES”, constituían requisito “*sine qua non*” para la ejecución del contrato 207 de 2019, sin embargo, esta no accedió, so pretexto de que “*La Aseguradora no está dispuesta a asumir el riesgo y por esta razón no expide la garantía de cumplimiento...*”²



Se dejó de lado por parte de la demandante que la Garantía Única de Cumplimiento es una sola, y está conformada por los diversos amparos que cubren los riesgos en la actividad precontractual, contractual y post contractual. La garantía es indivisible, como claramente lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.3., del decreto 1082 de 2015, al contemplar:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.”

Ahora, sobre la costumbre mercantil el artículo 3º del C. Co. establece:

“ARTÍCULO 3o. AUTORIDAD DE LA COSTUMBRE MERCANTIL - COSTUMBRE LOCAL - COSTUMBRE GENERAL. La costumbre mercantil tendrá la misma autoridad que la ley comercial, siempre que no la contraríe manifiesta o tácitamente y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados en el lugar donde hayan de cumplirse las prestaciones o surgido las relaciones que deban regularse por ella.

En defecto de costumbre local se tendrá en cuenta la general del país, siempre que reúna los requisitos exigidos en el inciso anterior.”

² 23 de octubre de 2019, reanudación audiencia de incumplimiento contractual – aparte de la intervención del apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Respecto a la costumbre mercantil, la jurisprudencia autorizada de la máxima guardiana de nuestra carta política, ha sostenido:



“La costumbre, como objetivación de una determinada práctica social, muchas veces ha sido incorporada por la ley. De hecho, la legislación comercial, en buena parte responde a la codificación de la costumbre mercantil que, así, ha ganado más estabilidad y generalidad. La Constitución no coarta la libertad del legislador y no aparece en ella precepto alguno que prohíba que la costumbre, surgida en cualquiera de los ámbitos de la vida social, pueda servir de nutriente de su concreta labor legiferante. De otra parte, sería inconveniente e impensable imponer una veda semejante a esta actividad que, como manifestación de la cultura de un pueblo, debe consultar sus hábitos, creencias y valores, casi siempre encarnados en sus costumbres y tradiciones.

8. Si el antecedente inmediato de una determinada ley puede estar constituido por una práctica social desarrollada como costumbre, su interpretación y aplicación por el juez, de presentarse dificultades cognoscitivas sobre su correcta inteligencia, no puede realizarse sin adentrarse en el conocimiento de dicha práctica y de los comportamientos que la integran. Muchas veces, por ello, puede ser relevante apelar a la costumbre para aprehender la esencia misma de la ley. Aquí la costumbre, objeto de estudio, suministra elementos de juicio para tomar la decisión y sirve, por tanto, como criterio auxiliar de la actividad judicial. Si en esta situación se negare la invocación de la costumbre como medio cognitivo, se arriesgaría la cabal y justa aplicación de la ley. También, en otros eventos, la costumbre puede estar inextricablemente unida al entendimiento adecuado de una ley o a la aplicación de la equidad y, prescindir de ella en esas condiciones, significaría ni más ni menos desatender el sentido de aquélla o abandonar ésta última.

De lo dicho hasta este punto se desprende que la costumbre puede fungir como fuente material o cognitiva de la actividad que despliega el legislador al hacer las leyes como del juez al dictar sus providencias. Si bien el segundo inciso del artículo 230 de la C.P. sólo menciona como criterios auxiliares de la actividad judicial a la equidad, la

jurisprudencia y los principios generales del derecho, no excluye en modo alguno otros criterios que sea indispensables en relación con la materia sujeta a su decisión y que a este respecto revistan utilidad como apoyo de la misma. La mención que la Carta hace de aquéllas, no se orienta a asignarles el papel de únicos criterios auxiliares del juez, sino a calificarlas justamente como auxiliares y, por esta vía, despojarlas de cualquier posibilidad de servir como fuentes directas y principales de las providencias judiciales.

9. La Corte procede ahora a analizar si la costumbre, además de poder ser utilizada como criterio auxiliar de la actividad judicial, puede servir como fuente de producción jurídica, esto es, constituirse en hecho generador de normas jurídicas que el juez pueda y deba, en ciertos casos, aplicar y con base en ellas resolver las controversias sometidas a su decisión.

10. De acuerdo con la tesis de los actores, la costumbre nunca podría ser aplicada como fuente formal de derecho, pues "los jueces - así reza el artículo 230 de la C.P. - sólo están sometidos al imperio de la ley". El precepto, a juicio de los demandantes, indica que los jueces sólo están autorizados a aplicar las leyes dictadas por el Congreso.

Limitar el universo de las fuentes del derecho, como se propone, a la ley entendida en su acepción formal, conlleva una serie de consecuencias absurdas que le restan al planteamiento toda plausibilidad. En efecto, la Constitución, norma de normas (CP art. 4), por no ser equiparable formalmente a la ley, no podría ser aplicada ni observada por la jurisdicción (1); las leyes, no obstante que pudieran vulnerar la Carta, en todo caso deberían acatarse y ejecutarse, y no podrían ser inaplicadas por los jueces (CP art. 4) (2); los derechos fundamentales de aplicación inmediata requerirían de una ley previa para poder ser aplicados por los jueces en los diferentes procesos (CP art. 85) (3); los valores y principios constitucionales, no estando incorporados en leyes ni necesitándolo, podrían ser dejados de lado por los jueces (4); los decretos del Presidente, las ordenanzas de las Asambleas, los acuerdos de los Concejos y, en

general, todas las normas jurídicas, diferentes de las leyes, cuyo proceso de creación y cuya existencia se regula y reconoce en la Constitución, pese a su pertinencia para solucionar el asunto o controversia, no podrían aplicarse por los jueces (5); los contratos y demás actos con valor normativo, fruto de las relaciones intersubjetivas del orden privado, quedarían por fuera de la función jurídica (6); los derechos y garantías no consagrados expresamente en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, pese a ser inherentes a la persona humana, no podrían ser reconocidos judicialmente (CP art. 94).

Podría continuarse la enumeración de consecuencias irrazonables que se derivarían de dar curso favorable a la tesis formulada. Sin embargo, las esbozadas son suficientes para concluir que el cometido propio de los jueces está referido a la aplicación del ordenamiento jurídico, el cual no se compone de una norma aislada - la "ley" captada en su acepción puramente formal - sino que se integra por poderes organizados que ejercen un tipo específico de control social a través de un conjunto integrado y armónico de normas jurídicas. El ordenamiento jurídico, desde el punto de vista normativo, no puede reducirse a la ley. De ahí que la palabra "ley" que emplea el primer inciso del artículo 230 de la C.P. necesariamente designe "ordenamiento jurídico". En este mismo sentido se utilizan en la Constitución las expresiones "Marco Jurídico" (Preámbulo) y "orden jurídico"(Cart. 16).

11. La doctrina es conteste en definir la costumbre, en términos generales y sin abarcar a la internacional y a la que puede germinar en el contexto de las instituciones públicas, como una práctica o comportamiento social que se repite durante un período de tiempo con características de generalidad - acción o conducta predicable de una pluralidad de sujetos -, uniformidad - semejanza del hecho en la situación contemplada -, constancia - sin solución de continuidad o interrupciones -, frecuencia - reiteración de los actos que la constituyen en breves intervalos - y publicidad - transparencia y reconocibilidad del proceder en el ámbito social.¹³

³ Corte Constitucional - Sentencia No. C-486/93.



La costumbre mercantil en el contrato de seguros, como ya lo manifestamos, enseña que quien expide la póliza de seriedad de la oferta expide también la única de cumplimiento. Este aspecto no contrario la ley de manera tacita o manifiesta. De manera, que, de acreditarse la costumbre mercantil, la misma deberá ser tenida en cuenta para resolver el litigio.

Siguiendo nuestro hilo argumentativo, consideramos que las razones esbozadas en líneas precedentes, fueron las que le permitieron al extremo pasivo de la presente Litis, confiar de manera indudable en la voluntad clara e inequívoca que debería tener la parte demandante en amparar los riesgos que hacían falta para cumplir con el requisito de ejecución del contrato 207 de 2019, lo cual desafortunadamente no sucedió; pues como ya se indicó, la Previsora S.A. Compañía de Seguros, decidió de manera inusitada e incoherente a abstenerse de amparar los riesgos necesarios para la ejecución de contrato, invocando razones de riesgo relacionadas con las zonas donde se iría a ejecutar el contrato, lo cual no corresponde a la realidad cuando se pudo demostrar que en zonas con problemas mucho más complejos de orden público se han ejecutado contratos con objeto similar al que pretendía ejecutar.

Resulta una práctica comercial desleal con el cliente en el contrato de seguros que no se informe al tomador al momento de expedirse el amparo de seriedad de la oferta que la compañía no va a extender la de cumplimiento. Como también lo es, el hecho que para la constitución de una *"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES"*, las aseguradoras se limiten al amparo del riesgo de seriedad de la propuesta y al momento de adjudicarse el contrato al oferente se sustraiga de constituir los demás amparos.

Por lo expuesto, no se acepta como válido el argumento que esgrimió la parte demandante, relacionado con el alto riesgo que debía asumir por las zonas en que se ejecutaría el contrato. En tanto, si de riesgos se trata, estos debieron ser considerados al momento de amparar la seriedad de la propuesta. Era un hecho posible y previsible que al tomador se le adjudicara el contrato y que ello traería de contera la necesidad de constituir los amparos restantes y



que conforman la "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CUP-003-012", no en vano se le llamó "ÚNICA".

Recordemos que la póliza No. 3012301 se constituyó a favor del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social como única de cumplimiento.

Pensar de manera diversa a lo aquí expuesto, construiría una práctica desconsiderada e incoherente de parte de la compañía de seguros, lo cual no puede aceptarse en un estado social y constitucional de derecho, en donde los extremos débiles de las relaciones contractuales tendrían que soportar cargas desproporcionadas.

Resultaría entonces, muy cómodo para la compañía de seguros limitarse tan sólo a constituir amparos de seriedad de la oferta, absteniéndose luego de que se adjudicara el contrato al amparo de los riesgos subsiguientes, defraudando la confianza del proponente que por lógica y por costumbre mercantil esperaba que se actuara en consecuencia y no de la manera incoherente en que reaccionó la demandante, dejando a mi cliente al garete, sin respaldo alguno y abocado a no poder ejecutar el contrato, como efectivamente sucedió en el presente caso.

Así, el actuar de mi representada estuvo amparado en el principio de confianza legítima, el cual se deriva del principio de la buena fe consagrado en el artículo 86 de nuestra constitución política y en virtud del cual el actuar sincero, honesto, leal y correcto de una persona, hace que esta espere en sus relaciones con los demás el mismo tratamiento.

En sentencia SL, 16 mar. 2005, rad. 23987, la honorable Corte Suprema de Justicia, precisó que la buena fe «*equivale a obrar con lealtad, con rectitud, de manera honesta, en contraposición con el obrar de mala fe; y se entiende que actúa de mala fe "quien pretende obtener ventajas o beneficios sin una suficiente dosis de probidad o pulcritud"*

Sobre el mismo principio, en concordancia con el de confianza legítima, al que se ha hecho alusión, nuestra Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, ha decantado:

“Justamente, la buena fe es un principio general del derecho, presente en todas las instituciones, figuras y reglas del ordenamiento jurídico.

Por su particular connotación, a no dudarlo, el juez, en su labor aplicativa y hermenéutica del ordenamiento en la solución de los conflictos, debe considerarla en especial, en las relaciones obligatorias y contractuales, “cuanto principio directriz de todo sistema jurídico, del tráfico jurídico y de la convivencia social, ‘con sujeción al cual deben actuar las personas -sin distingo alguno- en el ámbito de las relaciones jurídicas e interpersonales en las que participan, bien a través del cumplimiento de deberes de índole positiva que se traducen en una determinada actuación, bien mediante la observancia de una conducta de carácter negativo (típica abstención), entre otras formas de manifestación. Este adamantino axioma, insuflado al ordenamiento jurídico –constitucional y legal- y, en concreto, engastado en un apreciable número de instituciones, grosso modo, presupone que se actúe con honradez, probidad, honorabilidad, transparencia, diligencia, responsabilidad y sin dobleces.

Identificase entonces, en sentido muy lato, la bona FIDES con la confianza, la legítima creencia, la honestidad, la lealtad, la corrección (...) La buena fe, someramente esbozada en lo que a su alcance concierne, se torna bifronte, en atención a que se desdobra, preponderantemente para efectos metodológicos, en la apellidada ‘buena fe subjetiva’ (creencia o confianza), al igual que en la ‘objetiva’ (probidad, corrección o lealtad), sin que por ello se lesione su concepción unitaria que, con un carácter más panorámico, luce unívoca de cara al ordenamiento jurídico. Al fin y al cabo, se anticipó, es un principio general -e informador- del derecho, amén que un estándar o patrón jurídicos, sobre todo en el campo de la hermenéutica negocial y de la responsabilidad civil’ (cas. civ., 2 de julio de 2001, exp. 6146).

La buena fe, se identifica, con el actuar real, honesto, probo, correcto, apreciado objetivamente, o sea, ‘con determinado estándar de usos sociales y buenas costumbres’, no ‘hace referencia a la ignorancia o a la inexperiencia, sino a la ausencia de obras fraudulentas, de engaño, de reserva mental, astucia o viveza, en fin de una conducta lesiva de la buena

costumbre que impera en la colectividad', es 'realidad actuante y no simple intención de legalidad y carencia de legitimidad' y se equipara 'a la conducta de quien obra con espíritu de justicia y equidad al proceder razonable del comerciante honesto y cumplidor' (cas. civ. Sentencias de 23 de junio de 1958, LXXXVIII, 234; 20 de mayo de 1936; XLIII, 46 y ss., 2 de abril de 1941, LI, 172; 24 de marzo de 1954, LXXXVIII, 129; 3 de junio de 1954, LXXXVII, 767 y ss.)" (cas. civ. sentencia de 15 de julio de 2008, exp. 68001-3103-006-2002-00196-01)." (Subrayado y negrillas fuera de texto)

De lo dicho se puede concluir que la intención de mi representada siempre estuvo enderezada a cumplir con las obligaciones estipuladas en el proceso de contratación y en el negocio jurídico 207 de 2019 suscrito entre Prosperidad Social y la Unión Temporal Tierra Fest 2019, que para ello en la etapa precontractual solicitó a la demandante el amparo del riesgo de seriedad de la oferta, confiando en que si le fuese adjudicada la licitación, sería esta misma compañía de seguros la que acudiría al amparo de los riesgos que se pudieran presentar en la ejecución del contrato. Sin embargo, la Previsora Compañía de Seguros defraudó esa confianza legítima que, junto con la costumbre mercantil, entre otras amparaban a mi representada.

4.2 Ausencia de responsabilidad de la parte demandada en el siniestro.

Resulta indispensable para el operador jurídico que previo a reconocer el derecho a la aseguradora demandante, se declare la responsabilidad de la Unión Temporal en el siniestro de la póliza No. 3012301. De manera que, de no concurrir los presupuestos de responsabilidad civil en cabeza de la demandada, no es posible reconocer el derecho pretendido por la demandada.

Como primera medida debemos decir que la condena que se pretende por parte de la Previsora dentro de la presente actuación judicial, tuvo su génesis en la declaratoria de incumplimiento que, como consecuencia de un proceso sancionatorio contractual, adelantó Prosperidad Social en contra de la demandada y que además hizo efectiva la póliza única de cumplimiento en lo que al amparo de seriedad de la oferta se refiere.



Respecto de la teoría de la responsabilidad entendida esta como la posibilidad de atribuir compromiso con consecuencias de naturaleza jurídica a una persona (natural o jurídica) que incumpla con sus obligaciones, debemos decir que en el presente asunto no existe prueba siquiera sumaria que permita determinar en grado de certeza que en cabeza de la demandada existió responsabilidad subjetiva por la declaratoria de un incumplimiento que declaró la entidad contratante. Por tanto, mal podría engendrar la ocurrencia de un siniestro.

La imposición de una sanción contractual a la luz de las normas legales vigentes, debe estar ajustada a la observancia estricta del debido proceso, derecho fundamental de raigambre constitucional, que ampara a todas las personas, sean estas naturales o jurídicas.

Como ya se dijo el debido proceso como derecho fundamental, por expresa disposición constitucional (art. 29), debe observarse en las actuaciones judiciales o administrativas, lo cual indica sin lugar a dudas que todas y cada una de las previsiones contenidas en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia y en especial con las del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 deben ser acatadas celosamente por la entidad contratante.

El artículo 17 de la ley 1150, establece: *“...esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se encuentre pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del mismo. De igual manera, podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.”*

En materia sancionatoria para que se pueda concretar la infracción contractual deben confluir los elementos tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Sobre el particular, ha sostenido el órgano de cierre en materia contencioso administrativa:

“La aplicación de los principios de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad son predicables de toda actuación sancionatoria confiada a la Administración; ahora bien, no se trata de una aplicación idéntica a la que realiza el derecho penal, en razón a que éstos deben modularse

*para acomodarse a las particularidades de la actuación administrativa. A su vez, la construcción general de una teoría de la infracción administrativa no implica desconocer que cada ámbito de la administración presenta especificidades que conllevan a la necesidad de un análisis sectorial de los mencionados principios.*⁴

Preliminarmente debemos decir que la tipicidad en el asunto de marras no se discute; pues efectivamente el contrato 207 de 2019, contenía la obligación que se echó de menos por parte de Prosperidad Social y que dio al traste con la desafortunada y equivocada decisión de declarar el incumplimiento del contrato con la consecuente orden de hacer efectiva la póliza.

Desde el punto de vista de la culpabilidad, entendemos que ésta como elemento estructural de la infracción contractual derivada del incumplimiento de alguna obligación contenida en el acuerdo de voluntades, se manifiesta indudablemente mediante el dolo o la culpa, títulos de imputación subjetiva que en el juicio de reproche sancionatorio deben estar presentes teniendo en cuenta para ello las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

Ahora bien, constituye otro elemento estructural del ilícito administrativo contractual la antijuridicidad, concebida ésta como el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el negocio jurídico, **sin justificación alguna**.

En el presente caso y como quiera que se ha demostrado de manera argumentativa, fáctica y probatoria que, si bien pudo existir un incumplimiento de parte de la UT Tierra FEST2019, también lo es que éste se encontraba debidamente justificado. Veamos:

⁴ Rad. 05001-23-24-000-1996-00680-01(20738), sentencia del 22 de octubre de 2012, Consejo de Estado – Sección Tercera.



En primer lugar y como se dijo en líneas precedentes, la no constitución de los amparos estipulados en el contrato 207 de 2019, no obedeció a la liberalidad y/o intención de la demandada de sustraerse al cumplimiento de dicha obligación; se trató de una situación que escapó al control y al querer del contratista (UT Tierra FEST2019); pues todo se esperaba menos que la compañía de seguros que de manera muy eficiente (en un principio), expidió el amparo de seriedad de la propuesta⁵, decidiera de manera poco leal con su cliente, sustraerse a expedir los amparos que se requerían para la ejecución del contrato.

Es del caso indicar en este punto que cuando la Previsora S.A. Compañía de Seguros informó tal despropósito a la demandada, ésta en aras de cumplir a toda costa con su obligación contractual, solicitó a varias empresas del sector la expedición de la póliza entre ellas a Seguros Bolívar, Mapfre, Mundial de Seguros, Solidaria, Liberty Seguros y Confianza entre otras, las cuales NO accedieron a lo solicitado, en parte precisamente por la desconfianza que les generó el hecho de que la propia compañía de seguros que amparó el riesgo de seriedad de la oferta, no hubiere procedido de manera lógica y coherente a expedir los demás amparos que se requerían para la ejecución del contrato 207 de 2019.

Pero, como si lo anterior no hubiese sido poco y para demostrar la diligencia con que actuó mi representada en el asunto que ahora se somete a consideración del digno despacho a su cargo, la UT Tierra FEST 2019, ante la negativa de las compañías de seguros, hizo algunas gestiones con entidades financieras; de hecho se hizo una solicitud ante el BBVA para tramitar una garantía bancaria que le permitiera cumplir con la obligación contractual de amparar los riesgos de cumplimiento del contrato, lo cual por elevados costos fue infructuoso, en el mismo sentido se intentó constituir una Fiducia Mercantil o Patrimonio Autónomo, pero esto era muy dispendioso, demandaba bastante tiempo, lo cual por cronograma del proceso de

⁵ En el marco de la “Garantía Única De Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales”



contratación no se logró, además de que el proceso sancionatorio contractual ya estaba en curso.

En el derecho administrativo sancionatorio contractual, la responsabilidad objetiva se encuentra proscrita y por lo tanto debe el operador jurídico auscultar las razones o motivos que pudieron o no justificar la conducta del contratista. Lo que rige en esta materia es la teoría de la imputación subjetiva, en virtud de la cual debe existir en cabeza del agente dolo o culpa en su actuar, de lo contrario el ilícito administrativo no se materializa; por encontrar justificación la conducta del contratista, lo cual sin lugar a equívocos diluye la responsabilidad de éste.

En el presente caso, la responsabilidad de la UT Tierra FEST 2019, se encuentra justificada, ante la imposibilidad de conseguir que el mecanismo de cobertura del riesgo para la ejecución del contrato, fuera expedido, merced a la negativa ventajosa y desleal de la demandante de amparar los riesgos para la ejecución del contrato y lo dispendioso y oneroso que resultaba la gestión para que una garantía bancaria o una fiducia respaldaran en este aspecto a mi representada, lo cual como ya se indicó propendió por tramitar.

Finalmente y sin perjuicio de todo lo anterior, debemos decir que el proceso sancionatorio contractual que se adelantó en contra de mi representada por el incumplimiento a la obligación de constituir los amparos relacionados con los riesgos de cumplimiento, como requisito para la ejecución del contrato 207 de 2019, acorde con la jurisprudencia del Consejo de Estado, sólo está concebida y permitida dicha potestad para vicisitudes o eventualidades propias de la ejecución del negocio jurídico, por lo tanto en el presente caso dicha actuación administrativa es ilegal, argumento adicional que se erige en fundamental para demostrar que en cabeza de mi representada no existe la posibilidad de que se pueda encontrar ese nexo causal que exige la teoría de la responsabilidad para que las pretensiones de la



demanda pudieran prosperar, además porque como ya se dijo en líneas precedentes el incumplimiento de la UT Tierra FEST 2019, se encuentra debidamente justificado y por lo tanto la culpa como elemento inescindible de la responsabilidad en el ilícito administrativo se encuentra ausente.

Prueba de lo anterior, es que en el proceso sancionatorio tramitado por el DPS en contra de la UT no se atribuyó una conducta culposa ni dolosa.

4.3 Cobro de lo no debido.

Con base en las excepciones planteadas, las cuales denotan, en conclusión que la demandante no estaba obligada a efectuar el pago que hizo al contratante (DAPS), no es posible en tales condiciones que la Previsora S.A., se subrogue en los derechos de cobro del DAPS en contra de mi representada, por el valor de la suma pagada a la mencionada entidad pública.

Consideramos que en el presente caso se da por parte del demandante el cobro de lo no debido; pues hilando de manera coherente, no es posible que el demandante pretenda el reconocimiento y pago de unos valores por situaciones en las que la responsabilidad de la demandada se encuentra justificada.

Así las cosas y como bien se sabe, no está llamado a pagar quien no debe. Precisamente ante la ausencia de ese vínculo jurídico llamado obligación, el cual para ser cumplido deberá ser fruto del acuerdo de voluntades específicas y concretas que concertaron las partes y que sólo se pueden eximir de cumplir por cuenta de justas causas que exoneran su responsabilidad. Situación que aconteció en este caso con mi cliente.

4.4 Excepción de oficio.

Solicito al señor Juez decretar de oficio cualquier excepción que advierta, o que resulte probada dentro del proceso. Ha hecho carrera en la doctrina y principalmente en la jurisprudencia, al amparo de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que las circunstancias fácticas constitutivas de excepción que se prueben dentro del trámite procesal, se declararán de oficio en la respectiva sentencia, por lo cual se eleva esta respetuosa solicitud, en ejercicio de la defensa técnica a favor de la persona jurídica que represento y cuyo sustento lo constituye el artículo 282 del CGP.

V. PRUEBAS

1. Con las que se pretende demostrar la diligencia de la Unión Temporal y la costumbre mercantil:

1.1 Copia del oficio de fecha 24 de septiembre de 2019 mediante el cual la representante Legal de la Unión Temporal informó al DPS que la compañía de seguros la Previsora se había negado a la expedición de la póliza de cumplimiento.

1.2 Copia del derecho de petición elevado por la representante legal de la Unión Temporal el día 20 de septiembre de 2019 ante la compañía de seguros la Previsora, mediante el cual solicitó la expedición de la póliza de cumplimiento que amparaba la ejecución del contrato No. 207 de 2019

1.3 Copia de la respuesta de fecha 3 de octubre de 2019 suministrada por la compañía de seguros la Previsora al derecho de petición, en la que se le informó a la Unión Temporal sobre la no expedición de la póliza de cumplimiento.

1.4 Copia del oficio de fecha 23 de octubre de 2019, en el que la corredora de seguros Myriam Estupiñán Correa, informó a la Unión Temporal respecto de las gestiones adelantadas en las compañías de seguros y corredores de Mapfre, Liberty, Seguros del

Estado, Confianza, Zurich, Berkley, Solidaria, Jmanuceli Travelers Seguros. Manifestó la corredora que ninguna de las compañías consultadas expedía la póliza de cumplimiento.

1.5 Declaraciones de los corredores y asesores de seguros:

Edwin Armando Diaz M Asesor de seguros, celular 3137680054 correo electrónico edwindiazm@gmail.com

Jorge Alberto Zapata Asesor de seguros celular 3162895820 correo electrónico jorgealbertoza33@gmail.com

William Bastidas corredor des seguros Max Seguros Cel. 3103482080 Carrera 9ª No. 17-31 frente a la cámara de comercio de Florencia correo maxseguros wb@gmail.com

Félix Hector Vanegas. Celular 3153562126 correo electrónico secretaria@fexvan.com.co

Vianedis Murcia Marroquín, Diagonal 3 No. 34 A 35 Florencia. Correo electrónico viamadltda@gmail.com y viamurma@hotmail.com

Manuel Martinez celular 3113157752 correo electrónico lastres.emes@hotmail.com

Natalia Zuluaga Giraldo celular 3017033031 correo electrónico natalie.zuluaga@asesorprovision.com

Arthur J. Gallagher celular 3123624576 correo electrónico jeisson_hernandez@ajg.com

Maria Teresa Guinand C. Gerente de ventas de CORRECOL celular 3006465970 correo electrónico mtguinand@correcol.com

Johana Dominguez Orjuela, celular 3183120519 correo electrónico Johana.dominguez@aroca-aristizabal.com

Catalina Uribe Guerra. Celular 3002063289 correo electrónico gerenciadinero@gmail.com.

Con estas declaraciones pretendemos demostrar la diligencia con la que actuó la U.T y sus miembros para obtener el amparo del cumplimiento para el contrato 207 de 2019. Además, con ellos se puede acreditar que en materia de contrato de seguros la regla general es que la compañía que expide el amparo de la seriedad de la oferta expide los demás amparos de la póliza única de cumplimiento.

2. Con el fin de probar que al momento de la expedición de la póliza de seriedad de la oferta No. 3012301 se incumplió con el deber de suministrar la información en los términos establecidos en la circular No. 050 del 2015:
 - 2.1 Copia de la circular No. 50 de 2015 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 2.2 El testimonio del abogado **ALFREDO MORALES MARIN**, que fue la persona encargada de adquirir la póliza de seriedad de la oferta. Celular 3103605802 correo electrónico alfredomoralesmarin@gmail.com
3. Con el fin de demostrar que en el proceso sancionatorio contractual que adelantó el DPS en contra de la Unión Temporal no se atribuyó culpabilidad se aportan los siguientes documentales:
 - 3.1 Resolución No. 02768 mediante la cual se declaró el incumplimiento
 - 3.2 Resolución No. 02769 mediante la cual se resolvió el recurso de reposición.

- 3.3 Copia de las actas en las que consta el trámite del proceso contractual sancionatorio
4. Para probar que para los contratos No. 203 y 208 celebrados con ocasión de la adjudicación de la misma licitación pública en al que participó la U.T se expidieron los demás amparos de la garantía única de cumplimiento aportamos:
- 4.1 Copia de la minuta del contrato No. 208, póliza de seriedad y el acta de inicio que da cuenta de la existencia de la póliza única de cumplimiento.
- 4.2 Copia de la minuta del contrato No. 203, póliza de seriedad y el acta de inicio que da cuenta de la aprobación de la póliza única de cumplimiento y la certificación de la póliza de responsabilidad civil expedida por la compañía demandante.

VI. ANEXOS

Al presente documento se anexan:

Poder otorgado por el representante legal del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET.**

certificado de existencia y representación legal del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET** y de la firma de abogados apoderada.

Las documentales anunciadas en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las recibiremos en las direcciones y correos que se registran en el pie de pagina de este escrito y en el correo personal ernestoepinosa2016@gmail.com

Atentamente;


ERNESTO JESÚS ESPINOSA JIMÉNEZ
CC 93395989
T.P 151.454 del C. S de la J.

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja... 5537
- CIRCULARES ...
- SALA DE AU...
- SANCIONES
- Borradores 119
- Elementos env...
- Elementos e... 6
- Correo no d... 2
- Archive1

- Bandeja de entrada** ★ Filtrar
- notificacionesjudiciales@espinosajimer
Radicado 2020-00050 00. Mar 5:52 PM
Radicado 2020-00050 00. Proceso verbal d...
RADICACION P...
- notificacionesjudiciales@espinosajimer
Radicado 2020-00050 00. Mar 5:52 PM
Señores JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUI...
1. CONTESTACI... +3
- Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del C...
RE: OFICIO No.158 PROCES... Mar 5:10 PM
Señores: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCU...
RESULTADO DE...
- Iregui Tarquino Mauricio
Read: NOTIFICACION AUT... Mar 4:52 PM
La información contenida en este correo y ...
- Direccion Regional Occidente
Read: NOTIFICACION AUT... Mar 4:25 PM

Radicado 2020-00050 00.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

notificacionesjudiciales@espinosajimenezabogados.com
Mar 18/08/2020 5:52 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali y 3 más

- 1. CONTESTACION DEMAND... 575 KB
- 2. PODERES Y ANEXOS DEL P... 456 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Atte. doctor Nelson Osorio Guamanga
Juez Once Civil del Circuito de Cali.
j11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Radicado 2020-00050 00. Proceso verbal de mayor cuantía de la
prevista S.A. Compañía de seguros contra el Centro de Investigación

Bogotá, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Atte. doctor Nelson Osorio Guamanga

Juez Once Civil del Circuito de Cali.

Ciudad.

Ref. Radicado 2020-00050 00. Proceso verbal de mayor cuantía de la previsora S.A Compañía de seguros contra el Centro de Investigación Académica y Desarrollo Tecnológico del Occidente Colombiano Jorge Eliecer Gaitán CIADET

Respetados señores

ERNESTO JESÚS ESPINOSA JIMÉNEZ, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 93.395.989 y profesionalmente con la T.P No. 151.454 del C.S de la J, representante legal de la firma de abogados apoderada del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET**, según certificados de existencia y representación legal que se adjuntan y conforme al poder otorgado por el representante legal de esta, el cual manifestamos aceptar expresamente; respetuosamente nos dirigimos para manifestar que no ha sido posible hacer control al termino de traslado para la contestación de la demanda. Esto en razón a que el auto admisorio de la demanda fue notificado por el apoderado de la parte demandante y el sistema de la rama judicial no permite ver las actuaciones.

Razón por la cual, nos permitimos allegar el poder conferido y dada la situación a la que hicimos mención en el párrafo que antecede, solicitamos de manera muy respetuosa informarnos a través de los correos registrados en el pie de página de este escrito y en el personal ernestoepinosa2016@gmail.com respecto del termino para contestar la demanda.



ESPINOSA JÍMENEZ ABOGADOS
Asesorías & Consultorías S.A.S

Como prueba sumaria de lo que hemos manifestado, adjuntamos pantallazo de la página de la rama judicial en el que se observa la anotación que con el radicado del proceso no existen resultados.

Atentamente;


ERNESTO JESUS ESPINOSA JMÉNEZ
CC No. 93395989
T.P No. 151.454 del C.S de la J.

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Atte. doctor Nelson Osorio Guamanga
Juez Once Civil del Circuito de Cali.
Ciudad.

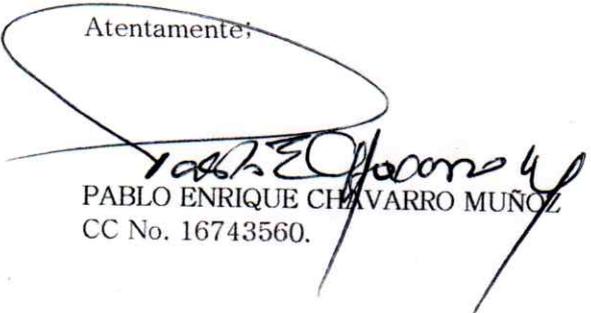
Ref. Radicado 2020-00050 00. Proceso verbal de mayor cuantía de la previsora S.A Compañía de seguros contra el Centro de Investigación Académica y Desarrollo Tecnológico del Occidente Colombiano Jorge Eliecer Gaitán CIADET

Respetados señores

PABLO ENRIQUE CHAVARRO MUÑOZ, identificado civilmente con la CC No. 16743560, representante legal del CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET según certificado de existencia y representación que se adjunta, otorgo poder especial amplio y suficiente a la firma de abogados ESPINOSA JÍMENEZ ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT 900949214-8, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de asesoría jurídica y representación legal y judicial, la que se encuentra representada por el doctor ERNESTO JESÚS ESPINOSA JIMÉNEZ, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 93.395.989, para represente los intereses del demandado dentro del proceso de la referencia

La apoderada cuenta con las facultades consagradas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Atentamente:



PABLO ENRIQUE CHAVARRO MUÑOZ
CC No. 16743560.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A206410109698F

22 DE JUNIO DE 2020 HORA 20:53:16

AA20641010 PÁGINA: 1 DE 3
* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESPINOSA JIMENEZ ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S
N.I.T. : 900.949.214-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02665149 DEL 11 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 326,634,963

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCARRERA 13 NO 119-95 OFICINA 302
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
NOTIFICACIONESJUDICIALES@ESPINOSAJIMENEZABOGADOS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13 NO 119-95 OFICINA 302
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@ESPINOSAJIMENEZABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070786 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESPINOSA JIMENEZ ABOGADOS ASESORIAS &

CONSULTORIAS S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, CONSULTORÍA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL, AUDITORÍA, INTERVENTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA; ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN CONTRATACIÓN ESTATAL; ASESORÍA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN, PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL; APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LOS ASPECTOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y CONTABLES; REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, ASESORÍA EN COBRO JURÍDICO, PRE JURÍDICO, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ESTUDIO DE TÍTULOS; ASESORÍA EN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO ADMINISTRATIVO PARA ENTIDADES PÚBLICA; CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ASESORÍA; ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ESTUDIO DE MICRO MEDICIÓN Y MACRO MEDICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA EN TEMAS PENSIONALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL ESTADO CONFORME A LA LEY O CONTRATAR CON PARTICULARES. LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MUDAR LA FORMA DE NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR PRENDA SOBRE SUS BIENES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS CON, ASÍ COMO TAMBIÉN Y ACEPTARLAS; DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS; ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; GIRAR, LIBRAR OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR, Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS, CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCERAS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATADOS, Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A206410109698F

22 DE JUNIO DE 2020 HORA 20:53:16

AA20641010

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8551 (FORMACIÓN ACADÉMICA NO FORMAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)

8543 (EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O DE ESCUELAS TECNOLÓGICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 3,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ESPINOSA JIMENEZ ERNESTO JESUS

C.C. 000000093395989

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. DE IGUAL MANERA PODRÁ: A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE LA LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A206410109698F

22 DE JUNIO DE 2020 HORA 20:53:16

AA20641010

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 14 de Julio de 2020 05:53:51 PM

Recibo No. 7684196, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QWYSQP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET
Nit.:900259914-4
Domicilio principal:Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 10479-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 06 de Enero de 2009
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:01 de Junio de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5 # 24 A - 152
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:ciadetrepresentantelegal@gmail.com
Teléfono comercial 1:6603752
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3147351636

Dirección para notificación judicial:CL 5 # 24 A - 152
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:ciadetrepresentantelegal@gmail.com
Teléfono para notificación 1:6603752
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3147351636

La persona jurídica CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 29 de diciembre de 2008 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2009 con el No. 20 del Libro I, Se constituyó CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA. INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL: EL CENTRO TENDRA COMO OBJETO EL IMPULSO DE LA INVETIGACION DE CARÁCTER ACADEMICO, EL DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO Y DEL PAIL, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS, LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DE LA EDUCACION PRESCOLAR BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA, EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANANO Y LA EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE EDUCACION TECNICA TECNOLOGICA, PROFESIONAL, LICENCIATURAS, ESPECIALIZACIONES Y MAESTRÍAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVÉNIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DENTRO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO TAMBIÉN EL DESARROLLO DE.RO6RAMAS FAMILIA, NIÑEZ Y GÉNERO, COMO EN LAS MODALIDADES DE ATENCION DIFINIDA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA. IGUALMENTE EJERCER ACTIVIDADES DE RESTAURANTE S, CAFETERÍAS Y SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS Y SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING ADEMAS, DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES, CONVENIOS Y ESTRATEGIAS QUE BENEFICIEN Y APOYEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE, ESPECIALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA O DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MADRES CABEZA DE FAMILIA, DISCAPACITADOS Y MUJERES, TODA PERSONA MALTRATADA, LGTBI, ADULTOS MAYORES Y TODO AQUEL VICTIMA Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ASÍ COMO DE GRUPOS ÉTNICOS, COMUNIDAD AFRODESCENDIENTES E INDÍGENA.

SON OBJETIVOS DEL CENTRO SERAN:

1. FAVORECER LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO EN EL OCCIDENTE COLOMBIANO.
2. GENERAR Y APOYAR LA CREACIÓN DE NUEVOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN QUE JALONEN EL DESARROLLO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.
3. APOYAR LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.
4. INCENTIVAR LA CIRCULACIÓN DE EXPERIENCIAS INVESTIGATIVAS Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.
5. COLABORAR EN LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y EXPERTOS QUE PUEDAN VINCULARSE AL CENTRO Y DESARROLLAR, TANTO EN SU PERÍODO DE ESTUDIO COMO POSTERIORMENTE, AVANCES

SIGNIFICATIVOS PARA LOS ESTADOS DE CUESTIÓN.

6. ESTIMULAR EL NACIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA REGIÓN Y EN EL PAÍS

7. OFRECER ASESORÍA EN MATERIA INVESTIGATIVA Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO A LAS EMPRESAS Y LOS CENTROS FORMATIVOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO.

8. FACILITAR LA DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS INVESTIGATIVAS DE CARÁCTER ACADÉMICO O DE DESARROLLO TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE MEDIOS APROPIADOS.

IGUALMENTE ES UNA ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA, ABIERTA Y MULTIDISCIPLINARIA DE PERSONAS O COMUNIDADES SIN IMPORTAR SU SEXO, CREDO, RAZA O EDAD, PROFESIÓN QUE SE CARACTERICEN POR SU LIDERAZGO, SU CAPACIDAD, SENSIBILIDAD, SU INTELECTUALIDAD, SU ACADEMIA O NIVEL CULTURAL; TODOS CON PROYECTOS SOCIALES DE VIDA Y AMOR POR LA NATURALEZA Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS, ENTES TERRITORIALES, CUYO OBJETO SEA EL DE ORGANIZAR, PROMOVER, DESARROLLAR Y OFRECER A TODAS LAS PERSONAS COMUNIDADES DE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO O PL ANETA TIERRA LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN ACTIVA EN TODOS LOS ESPACIOS SOCIALES CULTURALES DEMOCRATICOS DE DEFENSA DEL ESTAO DE DERECHO, AMBIENTALES ECOLOGISTAS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, POLITICOS, CIVICOS SOCIALES, CULTURALES, ARTISTICOS LUDICOS, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS, RCREACTIVOS, COMERCIALES, ECONOMICOS FINANCIEROS ENTRE OTROS QUE FACILITEN Y CONSOLIDEN CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANA PRINCIPALMENTE EN TODO LO QUE TIENES QUE VER CON EL ENTORNO HUMANO Y CIUDADANO LO CUAL TAMBIEN PODRA DESARROLLAR EN LAS SIGUIENTES AREAS.

-DESARROLLO TRABAJO, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, LA ECOLOGICA EN TODOS LOS CONTEXTOS; ECONOMICOS, SOCIALES, COMUNITARIOS.

-CLUBES O AGRUPACIONES DE JÓVENES4 ADULTOS O ADULTOS MAYORES.

-PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓI'JYD1STRIBUCIÓN DE BIENESY SERVICIOS.

PROGRAMAS, PROYECTOS PARA NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES.

- CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y DEMÁS MEDIOS DE DESARROLLO.

- ASESORÍA, INVESTIGACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

- SEMINARIOS, TALLERES, FOROS, CONGRESOS, DIPLOMADOS Y EVENTOS.

- GESTIÓN, CREACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FOMENTO EMPRESARIAL.

- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA O SOCIAL.

- PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN POLÍTICA, SOCIAL O COMUNITARIA.

- PROGRAMAS, PROYECTOS, SOCIALIZACIONES MEDIOAMBIENTALES O ECOLÓGICAS EN TODAS SUS FORMAS Y POSIBILIDADES.

- PROYECTOS QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD, EDUCACIÓN AMBIENTAL A LAS COMUNIDADES PARA ASUMIR EL MANEJO Y DEFENSA ADECUADOS DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES.

- COORDINAR, INTERCAMBIAR Y APOYAR PROPUESTAS Y EXPERIENCIAS EN EL CAMPO MEDIOAMBIENTAL PARA GENERAR ESPACIOS Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.

- DESARROLLO DE PROGRAMAS FAMILIA, NIÑEZ Y GÉNERO, COMO EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DEFINIDAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, CONCEBIDAS COMO MODALIDAD COMPLEMENTARIA A LAS ACCIONES DE LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD, DIRIGIDAS A POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, EN ESCENARIOS DONDE SE ARTICULAN Y ARMONIZAN, A TRAVÉS DEL TRABAJO DE UN EQUIPOS HUMANOS IDÓNEOS, TODAS LAS ATENCIONES QUE, TANTO LA FAMILIA COMO LOS NIÑOS DEBEN RECIBIR, A PARTIR DE LO DEFINIDO EN EL MARCO DE CALIDAD. TAMBIÉN SE PLANTEAN Y DESARROLLAN ACCIONES DIRIGIDAS A MATERIALIZAR TODOS LOS DERECHOS, REALIZACIONES Y ATENCIONES QUE SE HAN DEFINIDO COMO INHERENTES A LA CONCEPCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

- ARTE, CULTURA, LÚDICA, ECOLOGÍA, POLÍTICAS DE PAZ Y CONVIVENCIA, CULTURA CIUDADANA PARA TODAS LAS POBLACIONES SIN IMPORTAR EDAD, SEXO, CONDICIÓN O CREDO.

- REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE DIVERSOS SECTORES A TRAVÉS DE PROGRAMAS O PROYECTOS.

- DEPORTE EN TODOS LOS GÉNEROS Y MODALIDADES, AGROTURISMO, TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLÓGICA,

- SALUD Y DESARROLLO HUMANO.
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.
- SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE VIDA CORRELACIONADO CON EL MEDIOAMBIENTE.
- DESARROLLO DE PROYECTOS DE TODA ÍNDOLE CON ÉL-ESTADO COLOMBIANO, EN SUS DIFERENTES ENTES TERRITORIALES, INSTITUCIONES O DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PÚBLICOS.
- IMPLEMENTAMOS, EJECUTAMOS CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN DE CALIDAD Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES, REALIZAREMOS CONVENIOS DE APOYO TECNICO CON PROFESIONALES DE ALTA CALIDAD Y EXPERIENCIA COMO CONSULTORES EN ENTIDADES PUBLICAS, COMO SON: PLANES DE DESARROLLO , PLANES DE ORDENAMIENTO TERRIOTORIAL, GESTION DE RECURSOS, PROYECTOS SOCIALES, CAPACITACION EN TEMAS DE ADMINISTRACION Y GESTION DE PROYECTOS PLANES DE DESARROLLO Y ASESORES EN LO RELACIONADO CON EL SECTOR ASEGURADOR PARA EL SECTOR PUBLICO. EN REFERENCIA A PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE DESARROLLAMOS CON EXPERTOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN ZONAS URBANAS Y RURALES , DISTRITOS ESPECIALES FORMULAMOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LAS COMUNIDADES SIN AFECTAR SU MEDIO AMBIENTE PROTEGIENDO EL ECOSISTEMA, IMPULSAMOS PROCESOS DE EDUCACION A LA COMUNIDAD Y A LOS JOVENES CON EL FIN CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CONSERVACION DE MEDIO AMBIENTE TALES COMO EJE AMBIENTAL EN AREAS SILVESTRES MANEJO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, EJE AMBIENTAL EN AGRO- ECOSISTEMAS, EJE AMBIENTAL URBANA, COORDINACION Y DIRECCIÓN DE FOROS, DIPLOMATICOS, CONFERENCIAS Y CONVERSATORIOS MEDIO AMBIENTALES, LEGISLACION AMBIENTAL.

EN PROCESOS EDUCATIVOS, INTEGRAMOS A LA COMUNIDAD EN PROCESOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A FIN DE AMPLIAR LAS PERSPECTIVAS DE VINCULACIÓN LABORAL CON COMPETENCIAS TÉCNICAS CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SOLUCIONES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL, QUE PROPICIEN UN AMBIENTE DE TRABAJO COMUNITARIO Y UN AVANCE A NIVEL SOCIAL Y CULTURAL. OFRECEMOS CAPACITACIÓN EN PROCESOS DE CULTURA PARA EL TRABAJO, PREVIO ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EN ÁREAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y VOCACIONAL EN TODAS LAS EXTENSIONES DEL SABER HUMANO, COMO: FORMACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, CONFERENCIAS, FOROS, CONGRESOS, CONSULTORÍA EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA EN DIVERSAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO. COMUNICACIONALES E INFORMÁTICAS -TICS-, INTEGRAMOS A LA COMUNIDAD MEDIANTE ESTRATEGIAS PUNTUALES DE SOCIALIZACIÓN, LA INTERACTIVIDAD PARA LA SOCIEDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN APOYANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON EL FIN DE DEMOCRATIZAR LA OPINIÓN PÚBLICA. CONTAMOS CON UN EQUIPO DE CONSULTORES EXPERTOS EN PRENSA. RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET PARA PERFECCIONAR PROYECTOS, NECESIDADES E INQUIETUDES PARA ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES APOYADOS POR NUESTROS SOCIOS ESTRATÉGICOS, COMO: CONSULTORÍA, ASESORÍA EN PRENSA, CAPACITACIÓN, PRODUCCIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POP, PUBLICIDAD Y MERCADEO ASESORAMOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, VEEDURÍAS, PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICOS, APOYAMOS LOS PROCESOS SOCIALES, CULTURALES, PÚBLICOS, POLÍTICOS Y DE CONTROL SOCIAL, DE LOS CIUDADANOS QUE EJERZAN SU DERECHO Y QUE ESTÉN INTERESADOS EN APORTAR A SUS COMUNIDADES POR MEDIO DE ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN Y DESARROLLO, ASESORAMOS A PERSONAS CON INQUIETUDES DE SERVICIO COMUNITARIO EN LAS ÁREAS JURÍDICA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y DE MERCADEO SOCIAL PARA LA CONFORMACIÓN DE ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, VEEDURÍAS CIUDADANAS, PROCESOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA. OFRECEMOS UNOS EQUIPOS DE PROFESIONALES IDÓNEOS Y MAGISTRALES PARA PERFECCIONAR PROCESOS CON EL FIN DE MEJORAR Y APOYAR A LA SOCIEDAD. CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OFRECER UN COMPLETO PORTAFOLIO DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE REQUIERAN NUESTROS SERVICIOS POR MEDIO DE NUESTRAS ONGS AFILIADAS, LOS SOCIOS ESTRATÉGICOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, SOMOS

CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN ENTIDADES SIN ANÍMIMO DE LUCRO (ESAL) Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS JURÍDICAS, CONTABLES, DE MERCADEO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOSTENIBLES. DEFENSA, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DERECHOS LABORALES, SINDICALES, ORGANIZACIONALES, PROMOCIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Y SU FORMALIZACIÓN DIGNA.

EN IGUAL SENTIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO TRAZADO EL CIADET PODRA: PROMOVER, DESARROLLAR , COORDINAR, FACILITAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS CONVENIOS, PROGRAMAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADOS AL DESARROLLO SOCIAL. ARTISTICO CULTURAL , EDUCATIVO, DEPORTIVO , COOPERATIVO , EMPRESARIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, COMERCIAL, DESARROLLO TECNOLOGICO, SALUD Y DE PROTECCION DE BIODIVERSIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEPARTAMENTOS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE COLOMBIA Y DEMAS PAISES DEL MUNDO DE IGUAL FORMA LA PROMOCION , DIVULGACION, IMPLEMENTACION , VIGILANCIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO , LA PROMOCION DE LA JUSTICIA MEDIANTE LA CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA, ASI COMO LA GESTION CONSECUCION Y EJECUCION DE RECURSOS ESTATALES Y DE ORIGEN PRIVADO DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL ADEMAS PODRA REALIZAR PROMOCION E IMPLEMENTACION DE LAS INSTANCIAS DISTINTAS A LA PROTECCION Y VALORACION DE LA VIDA, PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO EL CENTRO TAMBIEN PODRA DESARROLLAR Y DISPONER DE UNA SERIE DE ACCIONES ESPECIFICAS TALES COMO:

A) ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PROYECTOS PROPIOS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, NACIONALES. B) PROMOVER EL LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE AGRUPACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES Y PRE JUVENILES QUE PERMITAN GENERAR ESPACIOS Y ESCENARIOS DE ENCUENTROS PARTICIPACIÓN E INTERCAMBIO E IDENTIFICACIÓN DE INTERESES Y NECESIDADES COLECTIVAS QUE PROPICIEN LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA COLECTIVOS E INDIVIDUALES Y QUE SE ARTICULEN A LAS POLÍTICAS Y PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES Y QUE SE ENMARQUE EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES. C) GESTIONAR Y REALIZAR PROPUESTAS PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CAPACITACIONES EN LOS TEMAS DE: SEGURIDAD ALIMENTARIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SALUD ORAL, NUTRICIÓN MATERNA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES, MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, ADULTOS MAYORES, LGTBI ETC. D) VELAR POR LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES A LA COMUNIDAD EN LA PROTECCIÓN A LA SALUD, PROMOCIÓN PARA EVITAR ENFERMEDADES LABORALES, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS E INDUSTRIALES. E) PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BUSQUEN RESTITUIR, PROMOCIONAR DIFUNDIR Y PROYECTAR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y JOVENES, DE SUS FAMILIAS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. F) FACILITAR EL SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MATERIAL ACADÉMICO COMO LINGÜÍSTICA APLICADA EN LA BÁSICA PRIMARIA, GACETAS OFICIALES, FOLLETOS, MANUALES, REVISTAS, PLEGABLES, SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES, VIDEOS CORPORATIVOS, E INFORMES INSTITUCIONALES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. G) BRINDAR APOYO EN ASESORÍAS, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN EN LOS MUNICIPIOS. H) PROMOVER Y FACILITAR LA REALIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN, SISBENIZACION Y APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SISBEN, PARA MEJORAR EL DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO SOCIAL HACIA LA POBLACIÓN MÁS POBRE Y VULNERABLE DE LOS MUNICIPIOS. I) ELABORAR, EJECUTAR Y DESARROLLAR MONTAJES, ASESORÍAS IMPLEMENTACIÓN DE DIAGNÓSTICOS EDUCATIVOS CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR NECESIDADES EDUCATIVAS Y EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y AUMENTAR LA POBLACIÓN EDUCATIVA. J) CAPACITAR A LA POBLACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL USO Y EL ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DE LA VIOLENCIA INFANTIL E INTRAFAMILIAR Y LA DELINCUENCIA COMÚN Y LOS MENORES INFRACTORES CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTRA POBLACIÓN. K) GESTIONAR Y REALIZAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE RESOCIALIZACION REINTEGRACIÓN A MENORES INFRACTORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.

L) VELAR POR LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES A LA POBLACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. LL) PROMOVER, FACILITAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TEMPORAL Y HOGARES DE PASO PARA GRUPOS ÉTNICOS, PERSONAS VULNERABLES, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES, ASÍ COMO PARA TODA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA BENEFICIARIA DE ESTOS PROYECTOS. M) MANEJAR LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASÍ COMO PROVEEDURÍAS DE TODA CLASE DE VÍVERES ALIMENTOS AL DETAL Y AL POR MAYOR. N) IMPLEMENTACION ESTRATEGICAS PARA LA INCLUCION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE CALLE. O) GESTIONAR Y PARTICIPAR CON LAS ENTIDADES TRRITORIALES DE ORDEN EL MUNICIPAL DEPARTAMENTAL NACIONAL PUBLICAS Y PRIVADAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLARES COMO LA ATENCION PSICOSOCIAL Y PEDAGOGICA A TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR . P) GESTIONAR, PROMOVER LOS PLANES EN SALUD PÚBLICA QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ARL, IPS, ENTIDADES ADAPTADAS Y RÉGIMENES ESPECIALES, ENTES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, EN LA ASUNCIÓN DE LAS ACCIONES EN SALUD, PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIONES DE DEMANDAS INDUCIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LO CUAL PODRÁ CREAR UN EQUIPO ESTRAMURAL DE SALUD Y REALIZAR LAS CONTRATACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETIVO SOCIAL. Q) FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN SOCIAL DEPORTIVACULTURAL, CIENTÍFICA, EDUCATIVA, TECNOLÓGICA BUSCANDO EL BIENESTAR SOCIAL DE LA PERSONA HUMANA. R) RECIBIR AUXILIOS Y DONACIONES SIEMPRE Y CUANDO NO LESIONEN LA AUTONOMÍA Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. S) FOMENTAR Y DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, TORNEOS, FERIAS, FIESTAS. S) FOMENTAR Y DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, TORNEOS, FERIAS, FIESTAS TRADICIONALES, ENCUENTROS, FESTIVALES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES Y DE SALUD. T) DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA CONFORMAR CAPITALES ALTERNATIVOS PARA LA PROYECCIÓN EMPRESARIAL Y APALANCAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROPIOS Ó DE TERCEROS. U) PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Ó TECNOLÓGICAS; REALIZAR PROGRAMAS CONJUNTOS CON LOS CENTROS DE DESARROLLO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, SOBRE TEMAS DE INTERÉS EN LOS CAMPOS QUE SIRVE.. V) REALIZAR TODA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA A TODOS LOS PROYECTOS SOCIALES, AMBIENTALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS QUE INVOLUCREN POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, MUJERES (CABEZA DE FAMILIA, MADRE COMUNITARIA, RURALES, VIOLENCIA DE GÉNERO, FEMINISIDIO), VICTIMAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DISCAPACITADOS, COMUNIDAD LGTBI, TALENTOS EXCEPCIONALES Y DESPLAZADOS, TRADICIONALES, ENCUENTROS, FESTIVALES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES Y DE SALUD. T) DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA CONFORMAR CAPITALES ALTERNATIVOS PARA LA PROYECCIÓN EMPRESARIAL Y APALANCAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROPIOS Ó DE TERCEROS. U) PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Ó TECNOLÓGICAS; REALIZAR PROGRAMAS CONJUNTOS CON LOS CENTROS DE DESARROLLO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, SOBRE TEMAS DE INTERÉS EN LOS CAMPOS QUE SIRVE. V) REALIZAR TODA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA A TODOS LOS PROYECTOS SOCIALES, AMBIENTALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS QUE INVOLUCREN POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, MUJERES (CABEZA DE FAMILIA, MADRE COMUNITARIA, RURALES, VIOLENCIA DE GÉNERO, FEMINISIDIO), VICTIMAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DISCAPACITADOS, COMUNIDAD LGTBI, TALENTOS EXCEPCIONALES Y DESPLAZADOS, ORGANISMOS DE LA ACCIÓN COMUNAL (JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y SUS CORRESPONDIENTES COMITÉS EMPRESARIALES), ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES EN COLOMBIA Y/O EN PAISES CON IGUAL SITUACIÓN DE NECESIDADES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOSTENIBLES EN GENERAL PPQ), W) TODAS LAS DEMÁS QUE LE PERMITAN FORTALECERSE COMO CENTRO DE INVESTIGACION, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES! PRODUCTIVAS Y LA CALIDAD DE VIDA DEL SER HUMANO.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: \$200.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GOBIERNO. EL CENTRO DETERMINA SU GOBIERNO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.REPRESENTANTE LEGAL.
- 2.DIRECTOR GENERAL
- 3.DIRECTOR DE INVESTIGACION ACADEMICA
- 4.DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLOGICO
- 5.SECRETARIA
- 6.REVISOR FISCAL

EL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ES EL MAXIMO ORGANO DE AUTORIDAD DEL CENTRO Y ESTARA INTEGRADO, PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, CON VOZ Y VOTO:

- 1.EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO, POR DERECHO PROPIO, QUIEN ACTUARA COMO PRESIDENTE.
 - 2.EL DIRECTOR GENERAL, POR DERECHO PROPIO, QUIEN ACTUARA COMO VICEPRESIDENTE.
 - 3.EL DIRECTOR DE INVESTIGACION ACADEMICA, POR DERECHO PROPIO.
 - 4.EL DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLOGICO, POR DERECHO PROPIO.
 - 5.TRES (3) INVESTIGADORES REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DEL CENTRO, ELEGIDOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LISTAS ENVIADAS POR LOS PROPIOS GRUPOS.
- FUNCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CENTRO LAS SIGUIENTES, ENTRE OTRAS:

- 1.DEFINIR LAS POLITICAS INVESTIGATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE PLANEACION DEL CENTRO.
6. ESTUDIAR EN DETALLE LAS POSIBLES REFORMAS AL ESTATUTO, PARA PRESENTAR PROYECTOS SUFICIENTEMENTE ARGUMENTADOS A CONSIDERACION Y APROBACION POR PARTE DEL PROPIO CONSEJO.
10. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SU PROPIO REGLAMENTO.
11. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMAS CARGOS DEL GOBIERNO, DENTRO DE LA LEY Y LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- 15.AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO PARA EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SUPERE LOS CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 SMLLV), DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
16. AUTORIZAR LA FIRMA DE TODO CONTRATO O CONVENIO CON INSTITUCIONES NACIONALES, INTERNACIONALES O GOBIERNOS EXTRANJEROS QUE GARANTICEN EL EXITO DE LA GESTION.
19. NOMBRAR EL REVISOR FISCAL PARA PERIODO DE UN (1) AÑO LECTIVO.

DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL PRIMER REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO SERA NOMBRADO DIRECTAMENTE POR LOS MISMOS ASOCIADOS EN SESION DE CONSTITUCION, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS CON POSIBILIDAD DE SER REELEGIDO PARA PERIODOS IGUALES E INDEFINIDOS.

PARAGRAFO. EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SIEMPRE DEBE RECAER EN UNO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA ASOCIACION.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR AL CENTRO EN SUS COMPROMISOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE PODER EN PROFESIONAL IDÓNEO SEGÚN SEA EL CASO.
2. FIRMAR LOS DIFERENTES CONVENIOS Y CONTRATOS EN NOMBRE DEL CENTRO Y DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES RECIBIDAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CENTRO.
3. FIRMAR LOS DIFERENTES CONTRATOS DE TRABAJO O DE SERVICIOS, LIBREMENTE Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUANTO AL MONTO MÁXIMO DE ESTOS, QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

4. LA SUPERVISIÓN GENERAL PARA QUE TODO ACTO U OPERACIÓN REALIZADA DENTRO DEL DESARROLLO DEL CENTRO SE AJUSTE A LA LEY, EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO.

DEL DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CENTRO. EL PRIMER DIRECTOR GENERAL SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LA SESION DE CONSTITUCION DEL CENTRO, PARA UN PERIODO INICIAL DE TRES AÑOS, CON POSIBILIDAD DE REELECCION INDEFINIDA PARA PERIODOS IGUALES.

PARAGRAFO 1 PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE TENER TITULO PROFESIONAL Y POSTGRADO MINIMO A NIVEL DE ESPECIALIZACION QUE GARANTICE EXPERIENCIA INVESTIGATIVA.

PARAGRAFO 2. EN LAS FALTAS TEMPORALES SERA REEMPLAZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO.

FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES.

1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTO, REGLAMENTO Y OTRAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA APROBADA POR EL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, 3. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL CENTRO. 4. ORDENAR GASTOS 5. AUTORIZAR CON SU FIRMA, LOS DOCUMENTOS Y DEMAS ACTOS QUE COMPROMETAN AL CENTRO Y QUE NO SEAN RESPONSABILIDAD EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 6. RENDIR INFORMES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO 7. DELEGAR EN MIEMBROS DE SU EQUIPO DE TRABAJO LAS FUNCIONES QUE ESTIME PERTINENTES Y QUE NO SEAN Estrictamente de su incumbencia 8. EVALUAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO E INFORMAR SOBRE ELLO AL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO 9. FIRMAR CONTRATOS, DENTRO DE LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO, QUE NO SUPEREN EL EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000 SMLLV). 10. LOS DEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS, OTRAS NORMAS INTERNAS DEL CENTRO Y LOS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 026 del 15 de agosto de 2016, de la Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2016 No. 2275 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO ENRIQUE CHAVARRO MUÑOZ	C.C.16743560

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 043 del 30 de agosto de 2017, de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 No. 8133 del Libro I

Por Acta No. 046 del 16 de julio de 2018, de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 No. 2992 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

PRINCIPALES

PABLO ENRIQUE CHAVARRO MUÑOZ	C.C.16743560
LIZETH VANESSA RAMIREZ MADRIGAL	C.C.1117513713
JESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ ARBOLEDA	C.C.1018486108
YANETH HERNANDEZ MORENO	C.C.40784348

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 046 del 16 de julio de 2018, de la Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 No. 2991 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA ELISA BARONA DE ORDOÑEZ	C.C.31259959
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LINDELIA AMAYA VIDAL	C.C.38669768

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 002 del 30/01/2009 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	198 de 03/02/2009 Libro I
ACT 017 del 26/07/2013 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	2298 de 05/08/2013 Libro I
ACT 018 del 10/11/2014 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	2948 de 25/11/2014 Libro I
ACT 021 del 16/10/2015 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	2622 de 18/11/2015 Libro I
ACT 046 del 16/07/2018 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	2993 de 21/08/2018 Libro I
ACT 048 del 08/03/2019 de	780 de 15/04/2019 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559
Actividad secundaria Código CIIU: 9499
Otras actividades Código CIIU: 8560
Otras actividades Código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: POLITECNICO NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS
Matrícula No.: 799686-2
Fecha de matrícula: 01 de septiembre de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 5 No. 24A 152
Municipio: Cali

Nombre: ESCUELA DE FORMACIÓN EN SALUD MARY JANE SEACOLE
Matrícula No.: 953923-2
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2016
Ultimo año renovado: 2017
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 5 No. 24A 152
Municipio: Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1.644.423.844



Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8559

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los 14 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 HORA: 05:53:51 PM

Roundcube Webmail | Recibidos (295) - emes | Google Meet | Google Calendar - Sem | MEDIDAS ADOPTADAS | Consulta de Procesos

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/ConstruirNumeroRadificacion#DetalleProceso

Consejo Superior de la Judicatura | **Corte Suprema de Justicia** | Consejo de Estado | Corte Constitucional | Sala Jurisdiccional Disciplinaria

 INICIO

MENSAJE

La consulta no generó resultados, favor revisar las opciones ingresadas e intentarlo nuevamente.

VOLVER

 AYUDA

← Regresar a Opciones de Consulta


Construir Número

* Departamento
VALLE DEL CAUCA

* Ciudad
CALI

* Entidad

Windows taskbar: 2:24 p. m. 5/08/2020

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A206410109698F

22 DE JUNIO DE 2020 HORA 20:53:16

AA20641010 PÁGINA: 1 DE 3
* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESPINOSA JIMENEZ ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S
N.I.T. : 900.949.214-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02665149 DEL 11 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 326,634,963

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCARRERA 13 NO 119-95 OFICINA 302
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
NOTIFICACIONESJUDICIALES@ESPINOSAJIMENEZABOGADOS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13 NO 119-95 OFICINA 302
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@ESPINOSAJIMENEZABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070786 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESPINOSA JIMENEZ ABOGADOS ASESORIAS &

CONSULTORIAS S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, CONSULTORÍA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL, AUDITORÍA, INTERVENTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA; ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN CONTRATACIÓN ESTATAL; ASESORÍA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN, PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL; APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LOS ASPECTOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y CONTABLES; REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, ASESORÍA EN COBRO JURÍDICO, PRE JURÍDICO, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ESTUDIO DE TÍTULOS; ASESORÍA EN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO ADMINISTRATIVO PARA ENTIDADES PÚBLICA; CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ASESORÍA; ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ESTUDIO DE MICRO MEDICIÓN Y MACRO MEDICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA EN TEMAS PENSIONALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL ESTADO CONFORME A LA LEY O CONTRATAR CON PARTICULARES. LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MUDAR LA FORMA DE NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR PRENDA SOBRE SUS BIENES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS CON, ASÍ COMO TAMBIÉN Y ACEPTARLAS; DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS; ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; GIRAR, LIBRAR OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR, Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS, CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCERAS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATADOS, Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A206410109698F

22 DE JUNIO DE 2020 HORA 20:53:16

AA20641010

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8551 (FORMACIÓN ACADÉMICA NO FORMAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)

8543 (EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O DE ESCUELAS TECNOLÓGICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 3,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ESPINOSA JIMENEZ ERNESTO JESUS

C.C. 000000093395989

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. DE IGUAL MANERA PODRÁ: A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE LA LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A206410109698F

22 DE JUNIO DE 2020 HORA 20:53:16

AA20641010

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Atte. doctor Nelson Osorio Guamanga
Juez Once Civil del Circuito de Cali.
Ciudad.

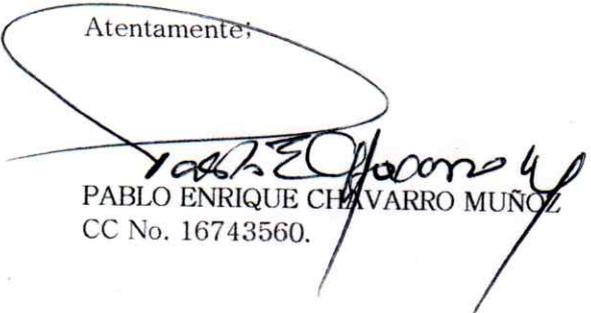
Ref. Radicado 2020-00050 00. Proceso verbal de mayor cuantía de la previsora S.A Compañía de seguros contra el Centro de Investigación Académica y Desarrollo Tecnológico del Occidente Colombiano Jorge Eliecer Gaitán CIADET

Respetados señores

PABLO ENRIQUE CHAVARRO MUÑOZ, identificado civilmente con la CC No. 16743560, representante legal del CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET según certificado de existencia y representación que se adjunta, otorgo poder especial amplio y suficiente a la firma de abogados ESPINOSA JIMÉNEZ ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT 900949214-8, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de asesoría jurídica y representación legal y judicial, la que se encuentra representada por el doctor ERNESTO JESÚS ESPINOSA JIMÉNEZ, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 93.395.989, para represente los intereses del demandado dentro del proceso de la referencia

La apoderada cuenta con las facultades consagradas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Atentamente:



PABLO ENRIQUE CHAVARRO MUÑOZ
CC No. 16743560.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 14 de Julio de 2020 05:53:51 PM

Recibo No. 7684196, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QWYSQP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET
Nit.:900259914-4
Domicilio principal:Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 10479-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 06 de Enero de 2009
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:01 de Junio de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5 # 24 A - 152
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:ciadetrepresentantelegal@gmail.com
Teléfono comercial 1:6603752
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3147351636

Dirección para notificación judicial:CL 5 # 24 A - 152
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:ciadetrepresentantelegal@gmail.com
Teléfono para notificación 1:6603752
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3147351636

La persona jurídica CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 29 de diciembre de 2008 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2009 con el No. 20 del Libro I, Se constituyó CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA. INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL: EL CENTRO TENDRA COMO OBJETO EL IMPULSO DE LA INVETIGACION DE CARÁCTER ACADEMICO, EL DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO Y DEL PAIL, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS, LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DE LA EDUCACION PRESCOLAR BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA, EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANANO Y LA EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE EDUCACION TECNICA TECNOLOGICA, PROFESIONAL, LICENCIATURAS, ESPECIALIZACIONES Y MAESTRÍAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVÉNIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DENTRO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO TAMBIÉN EL DESARROLLO DE.RO6RAMAS FAMILIA, NIÑEZ Y GÉNERO, COMO EN LAS MODALIDADES DE ATENCION DIFINIDA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA. IGUALMENTE EJERCER ACTIVIDADES DE RESTAURANTE S, CAFETERÍAS Y SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS Y SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING ADEMAS, DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES, CONVENIOS Y ESTRATEGIAS QUE BENEFICIEN Y APOYEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE, ESPECIALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA O DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MADRES CABEZA DE FAMILIA, DISCAPACITADOS Y MUJERES, TODA PERSONA MALTRATADA, LGTBI, ADULTOS MAYORES Y TODO AQUEL VICTIMA Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ASÍ COMO DE GRUPOS ÉTNICOS, COMUNIDAD AFRODESCENDIENTES E INDÍGENA.

SON OBJETIVOS DEL CENTRO SERAN:

1. FAVORECER LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO EN EL OCCIDENTE COLOMBIANO.
2. GENERAR Y APOYAR LA CREACIÓN DE NUEVOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN QUE JALONEN EL DESARROLLO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.
3. APOYAR LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.
4. INCENTIVAR LA CIRCULACIÓN DE EXPERIENCIAS INVESTIGATIVAS Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.
5. COLABORAR EN LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y EXPERTOS QUE PUEDAN VINCULARSE AL CENTRO Y DESARROLLAR, TANTO EN SU PERÍODO DE ESTUDIO COMO POSTERIORMENTE, AVANCES

SIGNIFICATIVOS PARA LOS ESTADOS DE CUESTIÓN.

6. ESTIMULAR EL NACIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA REGIÓN Y EN EL PAÍS

7. OFRECER ASESORÍA EN MATERIA INVESTIGATIVA Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO A LAS EMPRESAS Y LOS CENTROS FORMATIVOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO.

8. FACILITAR LA DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS INVESTIGATIVAS DE CARÁCTER ACADÉMICO O DE DESARROLLO TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE MEDIOS APROPIADOS.

IGUALMENTE ES UNA ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA, ABIERTA Y MULTIDISCIPLINARIA DE PERSONAS O COMUNIDADES SIN IMPORTAR SU SEXO, CREDO, RAZA O EDAD, PROFESIÓN QUE SE CARACTERICEN POR SU LIDERAZGO, SU CAPACIDAD, SENSIBILIDAD, SU INTELECTUALIDAD, SU ACADEMIA O NIVEL CULTURAL; TODOS CON PROYECTOS SOCIALES DE VIDA Y AMOR POR LA NATURALEZA Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS, ENTES TERRITORIALES, CUYO OBJETO SEA EL DE ORGANIZAR, PROMOVER, DESARROLLAR Y OFRECER A TODAS LAS PERSONAS COMUNIDADES DE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO O PL ANETA TIERRA LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN ACTIVA EN TODOS LOS ESPACIOS SOCIALES CULTURALES DEMOCRATICOS DE DEFENSA DEL ESTAO DE DERECHO, AMBIENTALES ECOLOGISTAS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, POLITICOS, CIVICOS SOCIALES, CULTURALES, ARTISTICOS LUDICOS, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS, RCREACTIVOS, COMERCIALES, ECONOMICOS FINANCIEROS ENTRE OTROS QUE FACILITEN Y CONSOLIDEN CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANA PRINCIPALMENTE EN TODO LO QUE TIENES QUE VER CON EL ENTORNO HUMANO Y CIUDADANO LO CUAL TAMBIEN PODRA DESARROLLAR EN LAS SIGUIENTES AREAS.

-DESARROLLO TRABAJO, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, LA ECOLOGICA EN TODOS LOS CONTEXTOS; ECONOMICOS, SOCIALES, COMUNITARIOS.

-CLUBES O AGRUPACIONES DE JÓVENES4 ADULTOS O ADULTOS MAYORES.

-PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓI'JYD1STRIBUCIÓN DE BIENESY SERVICIOS.

PROGRAMAS, PROYECTOS PARA NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES.

- CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y DEMÁS MEDIOS DE DESARROLLO.

- ASESORÍA, INVESTIGACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

- SEMINARIOS, TALLERES, FOROS, CONGRESOS, DIPLOMADOS Y EVENTOS.

- GESTIÓN, CREACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FOMENTO EMPRESARIAL.

- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA O SOCIAL.

- PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN POLÍTICA, SOCIAL O COMUNITARIA.

- PROGRAMAS, PROYECTOS, SOCIALIZACIONES MEDIOAMBIENTALES O ECOLÓGICAS EN TODAS SUS FORMAS Y POSIBILIDADES.

- PROYECTOS QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD, EDUCACIÓN AMBIENTAL A LAS COMUNIDADES PARA ASUMIR EL MANEJO Y DEFENSA ADECUADOS DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES.

- COORDINAR, INTERCAMBIAR Y APOYAR PROPUESTAS Y EXPERIENCIAS EN EL CAMPO MEDIOAMBIENTAL PARA GENERAR ESPACIOS Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE.

- DESARROLLO DE PROGRAMAS FAMILIA, NIÑEZ Y GÉNERO, COMO EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DEFINIDAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, CONCEBIDAS COMO MODALIDAD COMPLEMENTARIA A LAS ACCIONES DE LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD, DIRIGIDAS A POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, EN ESCENARIOS DONDE SE ARTICULAN Y ARMONIZAN, A TRAVÉS DEL TRABAJO DE UN EQUIPOS HUMANOS IDÓNEOS, TODAS LAS ATENCIONES QUE, TANTO LA FAMILIA COMO LOS NIÑOS DEBEN RECIBIR, A PARTIR DE LO DEFINIDO EN EL MARCO DE CALIDAD. TAMBIÉN SE PLANTEAN Y DESARROLLAN ACCIONES DIRIGIDAS A MATERIALIZAR TODOS LOS DERECHOS, REALIZACIONES Y ATENCIONES QUE SE HAN DEFINIDO COMO INHERENTES A LA CONCEPCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

- ARTE, CULTURA, LÚDICA, ECOLOGÍA, POLÍTICAS DE PAZ Y CONVIVENCIA, CULTURA CIUDADANA PARA TODAS LAS POBLACIONES SIN IMPORTAR EDAD, SEXO, CONDICIÓN O CREDO.

- REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE DIVERSOS SECTORES A TRAVÉS DE PROGRAMAS O PROYECTOS.

- DEPORTE EN TODOS LOS GÉNEROS Y MODALIDADES, AGROTURISMO, TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLÓGICA,

- SALUD Y DESARROLLO HUMANO.
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.
- SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE VIDA CORRELACIONADO CON EL MEDIOAMBIENTE.
- DESARROLLO DE PROYECTOS DE TODA ÍNDOLE CON ÉL-ESTADO COLOMBIANO, EN SUS DIFERENTES ENTES TERRITORIALES, INSTITUCIONES O DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PÚBLICOS.
- IMPLEMENTAMOS, EJECUTAMOS CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN DE CALIDAD Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.

PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES, REALIZAREMOS CONVENIOS DE APOYO TECNICO CON PROFESIONALES DE ALTA CALIDAD Y EXPERIENCIA COMO CONSULTORES EN ENTIDADES PUBLICAS, COMO SON: PLANES DE DESARROLLO , PLANES DE ORDENAMIENTO TERRIOTORIAL, GESTION DE RECURSOS, PROYECTOS SOCIALES, CAPACITACION EN TEMAS DE ADMINISTRACION Y GESTION DE PROYECTOS PLANES DE DESARROLLO Y ASESORES EN LO RELACIONADO CON EL SECTOR ASEGURADOR PARA EL SECTOR PUBLICO. EN REFERENCIA A PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE DESARROLLAMOS CON EXPERTOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN ZONAS URBANAS Y RURALES , DISTRITOS ESPECIALES FORMULAMOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LAS COMUNIDADES SIN AFECTAR SU MEDIO AMBIENTE PROTEGIENDO EL ECOSISTEMA, IMPULSAMOS PROCESOS DE EDUCACION A LA COMUNIDAD Y A LOS JOVENES CON EL FIN CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CONSERVACION DE MEDIO AMBIENTE TALES COMO EJE AMBIENTAL EN AREAS SILVESTRES MANEJO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, EJE AMBIENTAL EN AGRO- ECOSISTEMAS, EJE AMBIENTAL URBANA, COORDINACION Y DIRECCIÓN DE FOROS, DIPLOMATICOS, CONFERENCIAS Y CONVERSATORIOS MEDIO AMBIENTALES, LEGISLACION AMBIENTAL.

EN PROCESOS EDUCATIVOS, INTEGRAMOS A LA COMUNIDAD EN PROCESOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A FIN DE AMPLIAR LAS PERSPECTIVAS DE VINCULACIÓN LABORAL CON COMPETENCIAS TÉCNICAS CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SOLUCIONES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL, QUE PROPICIEN UN AMBIENTE DE TRABAJO COMUNITARIO Y UN AVANCE A NIVEL SOCIAL Y CULTURAL. OFRECEMOS CAPACITACIÓN EN PROCESOS DE CULTURA PARA EL TRABAJO, PREVIO ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EN ÁREAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y VOCACIONAL EN TODAS LAS EXTENSIONES DEL SABER HUMANO, COMO: FORMACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS, CONFERENCIAS, FOROS, CONGRESOS, CONSULTORÍA EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA EN DIVERSAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO. COMUNICACIONALES E INFORMÁTICAS -TICS-, INTEGRAMOS A LA COMUNIDAD MEDIANTE ESTRATEGIAS PUNTUALES DE SOCIALIZACIÓN, LA INTERACTIVIDAD PARA LA SOCIEDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN APOYANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON EL FIN DE DEMOCRATIZAR LA OPINIÓN PÚBLICA. CONTAMOS CON UN EQUIPO DE CONSULTORES EXPERTOS EN PRENSA. RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET PARA PERFECCIONAR PROYECTOS, NECESIDADES E INQUIETUDES PARA ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES APOYADOS POR NUESTROS SOCIOS ESTRATÉGICOS, COMO: CONSULTORÍA, ASESORÍA EN PRENSA, CAPACITACIÓN, PRODUCCIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POP, PUBLICIDAD Y MERCADEO ASESORAMOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, VEEDURÍAS, PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICOS, APOYAMOS LOS PROCESOS SOCIALES, CULTURALES, PÚBLICOS, POLÍTICOS Y DE CONTROL SOCIAL, DE LOS CIUDADANOS QUE EJERZAN SU DERECHO Y QUE ESTÉN INTERESADOS EN APORTAR A SUS COMUNIDADES POR MEDIO DE ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN Y DESARROLLO, ASESORAMOS A PERSONAS CON INQUIETUDES DE SERVICIO COMUNITARIO EN LAS ÁREAS JURÍDICA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y DE MERCADEO SOCIAL PARA LA CONFORMACIÓN DE ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, VEEDURÍAS CIUDADANAS, PROCESOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA. OFRECEMOS UNOS EQUIPOS DE PROFESIONALES IDÓNEOS Y MAGISTRALES PARA PERFECCIONAR PROCESOS CON EL FIN DE MEJORAR Y APOYAR A LA SOCIEDAD. CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OFRECER UN COMPLETO PORTAFOLIO DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE REQUIERAN NUESTROS SERVICIOS POR MEDIO DE NUESTRAS ONGS AFILIADAS, LOS SOCIOS ESTRATÉGICOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, SOMOS

CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO (ESAL) Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS JURÍDICAS, CONTABLES, DE MERCADEO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOSTENIBLES. DEFENSA, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DERECHOS LABORALES, SINDICALES, ORGANIZACIONALES, PROMOCIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Y SU FORMALIZACIÓN DIGNA.

EN IGUAL SENTIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO TRAZADO EL CIADET PODRA: PROMOVER, DESARROLLAR , COORDINAR, FACILITAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS CONVENIOS, PROGRAMAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADOS AL DESARROLLO SOCIAL. ARTISTICO CULTURAL , EDUCATIVO, DEPORTIVO , COOPERATIVO , EMPRESARIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, COMERCIAL, DESARROLLO TECNOLOGICO, SALUD Y DE PROTECCION DE BIODIVERSIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEPARTAMENTOS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE COLOMBIA Y DEMAS PAISES DEL MUNDO DE IGUAL FORMA LA PROMOCION , DIVULGACION, IMPLEMENTACION , VIGILANCIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO , LA PROMOCION DE LA JUSTICIA MEDIANTE LA CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA, ASI COMO LA GESTION CONSECUCION Y EJECUCION DE RECURSOS ESTATALES Y DE ORIGEN PRIVADO DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL ADEMAS PODRA REALIZAR PROMOCION E IMPLEMENTACION DE LAS INSTANCIAS DISTINTAS A LA PROTECCION Y VALORACION DE LA VIDA, PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO EL CENTRO TAMBIEN PODRA DESARROLLAR Y DISPONER DE UNA SERIE DE ACCIONES ESPECIFICAS TALES COMO:

A) ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PROYECTOS PROPIOS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, NACIONALES. B) PROMOVER EL LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE AGRUPACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES Y PRE JUVENILES QUE PERMITAN GENERAR ESPACIOS Y ESCENARIOS DE ENCUENTROS PARTICIPACIÓN E INTERCAMBIO E IDENTIFICACIÓN DE INTERESES Y NECESIDADES COLECTIVAS QUE PROPICIEN LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA COLECTIVOS E INDIVIDUALES Y QUE SE ARTICULEN A LAS POLÍTICAS Y PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES Y QUE SE ENMARQUE EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES. C) GESTIONAR Y REALIZAR PROPUESTAS PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CAPACITACIONES EN LOS TEMAS DE: SEGURIDAD ALIMENTARIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SALUD ORAL, NUTRICIÓN MATERNA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES, MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, ADULTOS MAYORES, LGTBI ETC. D) VELAR POR LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES A LA COMUNIDAD EN LA PROTECCIÓN A LA SALUD, PROMOCIÓN PARA EVITAR ENFERMEDADES LABORALES, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS E INDUSTRIALES. E) PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BUSQUEN RESTITUIR, PROMOCIONAR DIFUNDIR Y PROYECTAR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y JOVENES, DE SUS FAMILIAS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. F) FACILITAR EL SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MATERIAL ACADÉMICO COMO LINGÜÍSTICA APLICADA EN LA BÁSICA PRIMARIA, GACETAS OFICIALES, FOLLETOS, MANUALES, REVISTAS, PLEGABLES, SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES, VIDEOS CORPORATIVOS, E INFORMES INSTITUCIONALES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. G) BRINDAR APOYO EN ASESORÍAS, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN EN LOS MUNICIPIOS. H) PROMOVER Y FACILITAR LA REALIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN, SISBENIZACION Y APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SISBEN, PARA MEJORAR EL DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO SOCIAL HACIA LA POBLACIÓN MÁS POBRE Y VULNERABLE DE LOS MUNICIPIOS. I) ELABORAR, EJECUTAR Y DESARROLLAR MONTAJES, ASESORÍAS IMPLEMENTACIÓN DE DIAGNÓSTICOS EDUCATIVOS CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR NECESIDADES EDUCATIVAS Y EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y AUMENTAR LA POBLACIÓN EDUCATIVA. J) CAPACITAR A LA POBLACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL USO Y EL ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DE LA VIOLENCIA INFANTIL E INTRAFAMILIAR Y LA DELINCUENCIA COMÚN Y LOS MENORES INFRACTORES CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTRA POBLACIÓN. K) GESTIONAR Y REALIZAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE RESOCIALIZACION REINTEGRACIÓN A MENORES INFRACTORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.

L) VELAR POR LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES A LA POBLACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. LL) PROMOVER, FACILITAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TEMPORAL Y HOGARES DE PASO PARA GRUPOS ÉTNICOS, PERSONAS VULNERABLES, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES, ASÍ COMO PARA TODA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA BENEFICIARIA DE ESTOS PROYECTOS. M) MANEJAR LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASÍ COMO PROVEEDURÍAS DE TODA CLASE DE VÍVERES ALIMENTOS AL DETAL Y AL POR MAYOR. N) IMPLEMENTACION ESTRATEGICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE CALLE. O) GESTIONAR Y PARTICIPAR CON LAS ENTIDADES TRRITORIALES DE ORDEN EL MUNICIPAL DEPARTAMENTAL NACIONAL PUBLICAS Y PRIVADAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLARES COMO LA ATENCION PSICOSOCIAL Y PEDAGOGICA A TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR . P) GESTIONAR, PROMOVER LOS PLANES EN SALUD PÚBLICA QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ARL, IPS, ENTIDADES ADAPTADAS Y RÉGIMENES ESPECIALES, ENTES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, EN LA ASUNCIÓN DE LAS ACCIONES EN SALUD, PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIONES DE DEMANDAS INDUCIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LO CUAL PODRÁ CREAR UN EQUIPO ESTRAMURAL DE SALUD Y REALIZAR LAS CONTRATACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETIVO SOCIAL. Q) FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN SOCIAL DEPORTIVACULTURAL, CIENTÍFICA, EDUCATIVA, TECNOLÓGICA BUSCANDO EL BIENESTAR SOCIAL DE LA PERSONA HUMANA. R) RECIBIR AUXILIOS Y DONACIONES SIEMPRE Y CUANDO NO LESIONEN LA AUTONOMÍA Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN. S) FOMENTAR Y DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, TORNEOS, FERIAS, FIESTAS. S) FOMENTAR Y DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, TORNEOS, FERIAS, FIESTAS TRADICIONALES, ENCUENTROS, FESTIVALES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES Y DE SALUD. T) DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA CONFORMAR CAPITALES ALTERNATIVOS PARA LA PROYECCIÓN EMPRESARIAL Y APALANCAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROPIOS Ó DE TERCEROS. U) PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Ó TECNOLÓGICAS; REALIZAR PROGRAMAS CONJUNTOS CON LOS CENTROS DE DESARROLLO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, SOBRE TEMAS DE INTERÉS EN LOS CAMPOS QUE SIRVE.. V) REALIZAR TODA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA A TODOS LOS PROYECTOS SOCIALES, AMBIENTALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS QUE INVOLUCREN POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, MUJERES (CABEZA DE FAMILIA, MADRE COMUNITARIA, RURALES, VIOLENCIA DE GÉNERO, FEMINISIDIO), VICTIMAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DISCAPACITADOS, COMUNIDAD LGTBI, TALENTOS EXCEPCIONALES Y DESPLAZADOS, TRADICIONALES, ENCUENTROS, FESTIVALES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES Y DE SALUD. T) DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA CONFORMAR CAPITALES ALTERNATIVOS PARA LA PROYECCIÓN EMPRESARIAL Y APALANCAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROPIOS Ó DE TERCEROS. U) PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Ó TECNOLÓGICAS; REALIZAR PROGRAMAS CONJUNTOS CON LOS CENTROS DE DESARROLLO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, SOBRE TEMAS DE INTERÉS EN LOS CAMPOS QUE SIRVE. V) REALIZAR TODA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA A TODOS LOS PROYECTOS SOCIALES, AMBIENTALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS QUE INVOLUCREN POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, MUJERES (CABEZA DE FAMILIA, MADRE COMUNITARIA, RURALES, VIOLENCIA DE GÉNERO, FEMINISIDIO), VICTIMAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DISCAPACITADOS, COMUNIDAD LGTBI, TALENTOS EXCEPCIONALES Y DESPLAZADOS, ORGANISMOS DE LA ACCIÓN COMUNAL (JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y SUS CORRESPONDIENTES COMITÉS EMPRESARIALES), ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES EN COLOMBIA Y/O EN PAISES CON IGUAL SITUACIÓN DE NECESIDADES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOSTENIBLES EN GENERAL PPQ), W) TODAS LAS DEMÁS QUE LE PERMITAN FORTALECERSE COMO CENTRO DE INVESTIGACION, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES! PRODUCTIVAS Y LA CALIDAD DE VIDA DEL SER HUMANO.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: \$200.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GOBIERNO. EL CENTRO DETERMINA SU GOBIERNO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.REPRESENTANTE LEGAL.
- 2.DIRECTOR GENERAL
- 3.DIRECTOR DE INVESTIGACION ACADEMICA
- 4.DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLOGICO
- 5.SECRETARIA
- 6.REVISOR FISCAL

EL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ES EL MAXIMO ORGANO DE AUTORIDAD DEL CENTRO Y ESTARA INTEGRADO, PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, CON VOZ Y VOTO:

- 1.EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO, POR DERECHO PROPIO, QUIEN ACTUARA COMO PRESIDENTE.
 - 2.EL DIRECTOR GENERAL, POR DERECHO PROPIO, QUIEN ACTUARA COMO VICEPRESIDENTE.
 - 3.EL DIRECTOR DE INVESTIGACION ACADEMICA, POR DERECHO PROPIO.
 - 4.EL DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLOGICO, POR DERECHO PROPIO.
 - 5.TRES (3) INVESTIGADORES REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DEL CENTRO, ELEGIDOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LISTAS ENVIADAS POR LOS PROPIOS GRUPOS.
- FUNCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL CENTRO LAS SIGUIENTES, ENTRE OTRAS:

- 1.DEFINIR LAS POLITICAS INVESTIGATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE PLANEACION DEL CENTRO.
6. ESTUDIAR EN DETALLE LAS POSIBLES REFORMAS AL ESTATUTO, PARA PRESENTAR PROYECTOS SUFICIENTEMENTE ARGUMENTADOS A CONSIDERACION Y APROBACION POR PARTE DEL PROPIO CONSEJO.
10. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SU PROPIO REGLAMENTO.
11. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMAS CARGOS DEL GOBIERNO, DENTRO DE LA LEY Y LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- 15.AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO PARA EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SUPERE LOS CIENTO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 SMLLV), DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
16. AUTORIZAR LA FIRMA DE TODO CONTRATO O CONVENIO CON INSTITUCIONES NACIONALES, INTERNACIONALES O GOBIERNOS EXTRANJEROS QUE GARANTICEN EL EXITO DE LA GESTION.
19. NOMBRAR EL REVISOR FISCAL PARA PERIODO DE UN (1) AÑO LECTIVO.

DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL PRIMER REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO SERA NOMBRADO DIRECTAMENTE POR LOS MISMOS ASOCIADOS EN SESION DE CONSTITUCION, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS CON POSIBILIDAD DE SER REELEGIDO PARA PERIODOS IGUALES E INDEFINIDOS.

PARAGRAFO. EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SIEMPRE DEBE RECAER EN UNO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA ASOCIACION.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR AL CENTRO EN SUS COMPROMISOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE PODER EN PROFESIONAL IDÓNEO SEGÚN SEA EL CASO.
2. FIRMAR LOS DIFERENTES CONVENIOS Y CONTRATOS EN NOMBRE DEL CENTRO Y DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES RECIBIDAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL CENTRO.
3. FIRMAR LOS DIFERENTES CONTRATOS DE TRABAJO O DE SERVICIOS, LIBREMENTE Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUANTO AL MONTO MÁXIMO DE ESTOS, QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

4. LA SUPERVISIÓN GENERAL PARA QUE TODO ACTO U OPERACIÓN REALIZADA DENTRO DEL DESARROLLO DEL CENTRO SE AJUSTE A LA LEY, EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO.

DEL DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CENTRO. EL PRIMER DIRECTOR GENERAL SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LA SESION DE CONSTITUCION DEL CENTRO, PARA UN PERIODO INICIAL DE TRES AÑOS, CON POSIBILIDAD DE REELECCION INDEFINIDA PARA PERIODOS IGUALES.

PARAGRAFO 1 PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE TENER TITULO PROFESIONAL Y POSTGRADO MINIMO A NIVEL DE ESPECIALIZACION QUE GARANTICE EXPERIENCIA INVESTIGATIVA.

PARAGRAFO 2. EN LAS FALTAS TEMPORALES SERA REEMPLAZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO.

FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES.

1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTO, REGLAMENTO Y OTRAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA APROBADA POR EL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, 3. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL CENTRO. 4. ORDENAR GASTOS 5. AUTORIZAR CON SU FIRMA, LOS DOCUMENTOS Y DEMAS ACTOS QUE COMPROMETAN AL CENTRO Y QUE NO SEAN RESPONSABILIDAD EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 6. RENDIR INFORMES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO 7. DELEGAR EN MIEMBROS DE SU EQUIPO DE TRABAJO LAS FUNCIONES QUE ESTIME PERTINENTES Y QUE NO SEAN Estrictamente de su incumbencia 8. EVALUAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO E INFORMAR SOBRE ELLO AL CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO 9. FIRMAR CONTRATOS, DENTRO DE LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO, QUE NO SUPEREN EL EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000 SMLLV). 10. LOS DEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS, OTRAS NORMAS INTERNAS DEL CENTRO Y LOS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 026 del 15 de agosto de 2016, de la Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2016 No. 2275 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO ENRIQUE CHAVARRO MUÑOZ	C.C.16743560

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 043 del 30 de agosto de 2017, de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 No. 8133 del Libro I

Por Acta No. 046 del 16 de julio de 2018, de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 No. 2992 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

CONSEJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

PRINCIPALES

PABLO ENRIQUE CHAVARRO MUÑOZ	C.C.16743560
LIZETH VANESSA RAMIREZ MADRIGAL	C.C.1117513713
JESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ ARBOLEDA	C.C.1018486108
YANETH HERNANDEZ MORENO	C.C.40784348

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 046 del 16 de julio de 2018, de la Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 No. 2991 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA ELISA BARONA DE ORDOÑEZ	C.C.31259959
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LINDELIA AMAYA VIDAL	C.C.38669768

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 002 del 30/01/2009 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	198 de 03/02/2009 Libro I
ACT 017 del 26/07/2013 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	2298 de 05/08/2013 Libro I
ACT 018 del 10/11/2014 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	2948 de 25/11/2014 Libro I
ACT 021 del 16/10/2015 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	2622 de 18/11/2015 Libro I
ACT 046 del 16/07/2018 de Consejo De Investigacion Y Desarrollo de Cali	2993 de 21/08/2018 Libro I
ACT 048 del 08/03/2019 de	780 de 15/04/2019 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559
Actividad secundaria Código CIIU: 9499
Otras actividades Código CIIU: 8560
Otras actividades Código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: POLITECNICO NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS
Matrícula No.: 799686-2
Fecha de matrícula: 01 de septiembre de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 5 No. 24A 152
Municipio: Cali

Nombre: ESCUELA DE FORMACIÓN EN SALUD MARY JANE SEACOLE
Matrícula No.: 953923-2
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2016
Ultimo año renovado: 2017
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 5 No. 24A 152
Municipio: Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1.644.423.844

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8559

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

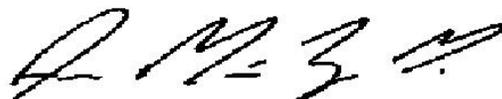
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los 14 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 HORA: 05:53:51 PM



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015

(Diciembre 28)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES, JUNTAS DIRECTIVAS Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y DE LOS CORREDORES DE SEGUROS

Referencia: Instrucciones sobre los requisitos de idoneidad para la intermediación de seguros, el deber de información frente a los consumidores de seguros y el Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros.

Apreciados señores:

Con el fin de alinear el marco jurídico colombiano a los estándares internacionales en la materia y fortalecer los mecanismos de protección de los consumidores financieros, la Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario impartir instrucciones relacionadas con la actividad de intermediación de seguros respecto de: (i) los estándares de idoneidad aplicables a las personas que ejercen la intermediación de seguros, (ii) los requisitos de información destinada a dichos consumidores, (iii) la publicidad y transparencia de las personas autorizadas por las entidades aseguradoras y los corredores de seguros para ejercer la intermediación de seguros y (iv) las medidas de gobierno corporativo asociado a estas materias.

Adicionalmente, esta Superintendencia considera relevante poner a disposición del público un Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros, que proporcione a los consumidores información relevante acerca de las personas que ejercen la intermediación de seguros. Las entidades aseguradoras y los corredores de seguros serán los únicos responsables porque la información ahí publicada sea completa, veraz y actualizada.

Por último, se considera necesario actualizar en la Circular Básica Jurídica (CBJ) el monto del capital mínimo exigido a los corredores de seguros.

Por lo expuesto, esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades, en especial las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 y el numeral 3 del artículo 206 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el literal c) del artículo 8 y el artículo 9 de la Ley 1328 de 2009 y el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Idoneidad para intermediarios de entidades aseguradoras distintos a los corredores de seguros. Adicionar el numeral 7 al Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ, con el fin de incorporar las instrucciones que deben atender las entidades aseguradoras, relativas a la idoneidad de las personas naturales vinculadas que ejerzan la intermediación de seguros.

SEGUNDA: Idoneidad para personas vinculadas a los corredores de seguros. Adicionar el subnumeral 1.4 al Capítulo III, Título IV, Parte II de la CBJ, mediante el cual se incluyen las instrucciones que deben atender los corredores

de seguros, respecto de los requisitos de idoneidad de las personas naturales vinculadas a éstos, que ejerzan la intermediación de seguros.

TERCERA: Información en sitios web. Adicionar los subnumerales 3.4.3.2.11 y 3.4.12.2 al Capítulo I, Título III, Parte I de la CBJ, relacionados con la información de los intermediarios de seguros que debe ser divulgada en los sitios web de las entidades aseguradoras y de los corredores de seguros, respectivamente.

CUARTA: Deber de información. Adicionar los subnumerales 3.4.3.1 y 3.4.12.3 al Capítulo I, Título III, Parte I de la CBJ, relacionados con la información que las personas que desempeñen la intermediación de seguros deben suministrar al consumidor financiero antes de la celebración de un contrato de seguro.

QUINTA: Sistema de Consulta de Intermediarios de Seguros. Adicionar el numeral 3.4.12.1 al Capítulo I, Título III, Parte I de la CBJ, mediante el cual se imparten instrucciones relacionadas con el Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS).

SEXTA: Capital mínimo para corredores de seguros. Actualizar el numeral 1.1 del Capítulo III, Título IV, Parte II de la CBJ, relativo al monto del capital mínimo exigido a los corredores de seguros.

SÉPTIMA: Cambio de numeración. Modificar la numeración del subnumeral 3.4.3 del Capítulo I, Título III, Parte I de la CBJ, en atención a las modificaciones efectuadas en esta circular.

OCTAVA: Vigencia. La presente circular rige a partir del 1 de julio de 2017, a excepción de la instrucción Sexta, la cual rige desde su publicación.

NOVENA: Plan de implementación. Con el propósito de garantizar que cada entidad se encuentre adecuadamente preparada, las entidades tendrán 3 meses, contados a partir de publicación de la presente circular, para presentar a esta Superintendencia un plan de implementación en el cual se detalle el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento de las instrucciones aquí impartidas.

Asimismo, una vez presentado el plan de implementación, el Superintendente Delegado para Aseguradoras e Intermediarios de Seguros y Reaseguros podrá solicitar ajustes al mismo.

Se anexan las páginas correspondientes.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia (E)
050000